



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

AGENCIA DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE CASTILLA Y LEÓN

RESOLUCIÓN de 28 de enero de 2011, del Presidente de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, por la que se aprueba la convocatoria en concurrencia no competitiva, del Plan Adelanta así como las disposiciones específicas que la regulan, para la concesión de determinadas subvenciones de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León para 2011 cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

En el ejercicio 2008, la Agencia de Inversiones y Servicios, puso en marcha un nuevo programa de ayudas a la inversión y a la investigación, desarrollo e innovación empresarial denominado Plan Adelanta. Las líneas de apoyo definidas en ese programa han permitido que las empresas hayan solicitado y recibido importante apoyo financiero a sus proyectos dirigidos a mejorar la competitividad empresarial y la generación de riqueza y empleo.

En el año 2011 las subvenciones a las empresas se agrupan en dos programas principales contemplados en el nuevo Plan Estratégico de subvenciones de la ADE para el período 2007-2013. Dichos programas se ajustan al Plan Estratégico aprobado con fecha 22 de marzo de 2010. De modo somero se indican las características esenciales de cada programa:

1) *Programa de inversiones y creación de empresas.*

La incorporación de autónomos y empresas al entramado productivo de nuestra Comunidad es la mejor garantía de crecimiento sostenido que facilite el desarrollo de nuevas actividades, favorezca la creación de empleo y permita alcanzar una estructura equilibrada de los distintos sectores de la economía regional, especialmente en aquellos sectores más innovadores.

El principal objetivo de este programa es tanto la *creación de empresas* con una estructura sólida que garantice su permanencia en el mercado a largo plazo, especialmente las empresas innovadoras y /o de base tecnológica como la ampliación de las existentes.

A través de medidas de ayuda directa se promueve un apoyo integral a los proyectos, cubriendo tanto la fase de estudio, de desarrollo de la idea empresarial, y de viabilidad del negocio, como los gastos relacionados con la constitución de nuevas sociedades, así como las inversiones relacionadas con la primera implantación.

A las empresas innovadoras o de base tecnológica, se apoyaran tanto las inversiones como los gastos de funcionamiento durante los primeros años de vida. Debe tratarse de pequeñas empresas basadas en el dominio intensivo de conocimiento científico y técnico, capaces de liderar el diseño, desarrollo y producción de productos, procesos o servicios

innovadores, a través de la aplicación sistemática de conocimientos técnicos y científicos, por entender que son empresas que tienen una mayor dificultad y riesgo de cara a su permanencia en el mercado. Esta medida es una apuesta hacia empresas de gran valor añadido para el tejido empresarial de la Comunidad. Este tipo de empresas presentan una gran precariedad financiera durante sus primeros años de vida, al no ser capaces de generar recursos suficientes para llevar adelante su proyecto empresarial, por lo que se trata de apoyar financieramente su subsistencia durante estos años críticos.

Con el objeto de dar un mayor servicio y asesoramiento a estas empresas jóvenes innovadoras o de base tecnológica, personal integrado y designado por la Agencia de Inversiones y Servicios podrá asistir a las reuniones de los órganos de dirección de la empresa durante los primeros años de vida.

Asimismo se pretende *incrementar el tamaño de las empresas*, dimensionándolas de modo adecuado según el sector en el que operen, para que les resulte rentable profesionalizar sus modelos de gestión, llevar a cabo reformas innovadoras e introducir nuevas tecnologías.

Conscientes de la situación en la que se encuentran muchas empresas y con el objetivo de reflotar la actividad de plantas industriales que están a punto de cerrar o que han cerrado recientemente, en esta convocatoria, se podrán subvencionar las inversiones realizadas por las Pymes y Grandes empresas, pertenecientes al sector industrial, para la adquisición de estos establecimientos, garantizando así los compromisos industriales y la continuidad futura de la planta adquirida.

2) Programa I+D+i.

Las actuaciones que se llevarán a cabo dentro del ámbito de la Innovación tienen entre otros el objetivo último de impulsar y desarrollar las medidas previstas en la Estrategia Regional de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación de Castilla y León 2007-2013, y contribuir a la consecución de los objetivos que se establecen en la misma.

Con la entrada en vigor el 1 de enero de 2007 de la nueva normativa comunitaria en materia de I+D+i, a través del nuevo Marco Comunitario sobre ayudas estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación, se amplió el marco de posibilidades con nuevos instrumentos de apoyo hacia las empresas. La nueva normativa introdujo novedades importantes como es la no vinculación de la intensidad de la ayuda al grado de desarrollo regional, sino a la tipología del proyecto y al tamaño de las empresas, cuestión sin duda interesante para que Castilla y León pueda competir en este campo, al mismo nivel que regiones menos avanzadas.

Se continúa, con el apoyo a los proyectos tecnológicos de alto nivel, especialmente en aquellos ámbitos considerados estratégicos para nuestra región. El Programa PRIMER (**PR**ograma de **IM**pulso en sectores **E**stratégicos **R**egionales) como apuesta decidida por la excelencia y la colaboración entre los diferentes actores de referencia de nuestro sistema regional de I+D+i. Estos proyectos no sólo deberán contribuir a desarrollar nuevas tecnologías sino también a consolidar estructuras regionales de I+D+i de primer nivel.

A similitud de los programas de ayudas a autónomos y empresas emprendedoras, también se apoya a los emprendedores en actividades de I+D, a través de una actuación dirigida a Pymes que se inicien en proyectos de innovación, como fórmula para afrontar

su competitividad futura, priorizando este tipo de ayudas y estableciendo un mecanismo de financiación que no hace necesaria la presentación de garantías. Todo ello, al objeto de ampliar la base de empresas de la región capaces de utilizar el conocimiento de forma cotidiana y generar desarrollos en nuevos productos, procesos o servicios, que lideren y garanticen su competitividad futura.

Con carácter general se potencia para todos los proyectos de I+D empresarial la colaboración efectiva entre varias entidades asociadas que contribuyan a la realización del proyecto y a su aplicación, y que compartan los riesgos inherentes a los mismos. Tal colaboración se valora positivamente tanto entre las propias empresas, como con departamentos y centros de investigación de la Región.

Asimismo con el objetivo de estimular la permanencia de personal cualificado en las empresas de Castilla y León, y potenciar la atracción y retención de recursos humanos cualificados, se incluye la actuación de capital humano para la creación y desarrollo de nuevos departamentos estables de I+D en las empresas.

Para facilitar y estimular la innovación en las empresas de la Comunidad, se fomentará el desarrollo de patentes, modelos de utilidad y diseños industriales como elementos diferenciadores que garanticen la competitividad de las empresas que los apliquen, y se potenciarán los servicios de asesoramiento y apoyo a la innovación prestados por intermediarios de innovación que puedan atender las deficiencias del mercado relacionadas con una insuficiente divulgación de información y con una falta de coordinación que pudiera dificultar la organización de agrupaciones empresariales innovadoras.

Con la finalidad de fomentar la cooperación estable público privada en investigación, desarrollo e innovación en áreas de importancia estratégica para la economía se pretende dar a conocer e impulsar a las empresas de Castilla y León a participar en los distintos programas de I+D+i y de fomento de la competitividad, tanto nacionales como internacionales y especialmente los convocados por la Unión Europea.

Las líneas de subvención que se convocan, en los citados programas, están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con cargo al Programa Operativo Fondo Europeo de Castilla y León aprobado por la Comisión C (2007) 5925 de 28 de noviembre de 2007.

En el marco del objetivo de «Competitividad Regional y Empleo», en el que ha quedado incluida la Región de Castilla y León dentro de la política de intervención de los Fondos Estructurales y de Cohesión de la Comunidad Europea para el período 2007-2013, el Fondo Europeo de Desarrollo Regional apoya, entre otras, las acciones que, van dirigidas al apoyo a la inversión y a la I+D+i.

En este sentido, la Comunidad mantiene un apoyo decidido hacia las inversiones empresariales, así como los procesos de investigación, desarrollo e innovación que las empresas adoptan de modo que las permitan posicionarse en un futuro inmediato en las mejores condiciones de competitividad.

– *Antecedentes normativos:*

Con fecha 22 de marzo de 2010 se aprobó el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2010-2013.

Por Orden EYE/391/2010 de 23 de marzo de 2010, se aprueban las Bases Reguladoras de las Subvenciones que establezca y convoque en concurrencia no competitiva la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León, dentro de los Programas Creación de empresas, Inversiones e I+D.

En virtud de la competencia prevista en artículo 9 de la Ley 21/1994, de 15 de diciembre, tras la modificación llevada a cabo por la disposición final primera de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de medidas financieras y en el artículo 14 del Decreto 23/2007, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de la Agencia de Inversiones y Servicios de Castilla y León,

RESUELVO:

Primero.– Se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones, así como las disposiciones específicas que las regulan en régimen de concurrencia no competitiva para el año 2011 y siguientes, cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, contenidas en los siguientes programas:

PROGRAMA DE INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPRESAS

PROGRAMA I+D+i

Segundo.– La presente convocatoria se registrará por lo previsto en:

- En la normativa básica de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Orden EYE/391/2010, de 23 de marzo de 2010, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones establecidas y convocadas por la Agencia de Inversiones y Servicios. (En adelante Orden de Bases).
- Decreto 209/2000, de 5 de octubre, por el que se determinan las ayudas o incentivos que puede gestionar y conceder la Agencia de Desarrollo Económico de Castilla y León y se fijan normas comunes de procedimiento en la tramitación de los mismos.
- Decreto 14/2009, de 5 de febrero, por el que se regulan las subvenciones a la inversión conforme a las directrices sobre las ayudas de estado de finalidad regional para el período 2007-2013.
- Reglamento (CE) 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (D.O.U.E. n.º L 210 de 31 de julio de 2006).
- Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, (D.O.U.E. n.º L 210 de 31 de julio de 2006).

- Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por las que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento (CE) n.º 1083/2006, modificado por el Reglamento (CE) n.º 846/2009 de la Comisión de 1 de septiembre de 2009, (D.O.U.E. n.º L 45 de 15 de febrero de 2007 y n.º L 250 de 23 de septiembre de 2009).
- Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de Minimis, (D.O.U.E. n.º L 379 de 28 de diciembre de 2006).
- Reglamento (CE) n.º 800/2008 de 6 de agosto de 2008 (Reglamento general de exención por categorías) (D.O.U.E. n.º L 214/3 de 9 de agosto de 2008).
- Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación, 2006/C/323/01 (D.O.U.E. n.º C323 de 30/12/06).
- Ley 13/2005, de 27 de diciembre, de Medidas Financieras y en la legislación reguladora de la hacienda de la Comunidad de Castilla y León.
- Demás normativa de general y pertinente aplicación, y por lo previsto en los apartados siguientes.

Tercero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 80/2005, de 27 de octubre, se hace constar el régimen de ayudas de la Comisión Europea con relación a cada una de las actuaciones de los programas objeto de la presente convocatoria, con arreglo al siguiente detalle:

PROGRAMA INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPRESAS

- Inversiones de autónomos y Pymes emprendedoras: Sometido al Reglamento de mínimos.
- Inversiones de Pymes y gastos de funcionamiento de EIBTs. N.º Ayuda de Estado X 235/2009. Reglamento n.º 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas regionales a la inversión.
- Subvenciones a algunos gastos de constitución y primer establecimiento de PYMEs, sometido al régimen de mínimos.

PROGRAMA I+D+i

- Proyectos I+D+i: Ayuda de estado N312/2007, según lo estipulado en el punto 10.1.2 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01.
- Servicios técnicos para la innovación: Sometido al régimen de mínimos.
- Capital humano: Sometido al régimen de mínimos.

Cuarto.— De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de ayudas, la relación de los códigos de identificación asignados

por el Registro central de ayudas a las actuaciones correspondientes a la presente convocatoria, es la siguiente:

PROGRAMA INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPRESAS

Emprendedores: ADE 058.

Empresas innovadoras o de base tecnológica: ADE078.

Inversiones de Pymes: ADE 001 y ADE 062.

PROGRAMA I+D+i

Proyectos I+D+i: ADE048.

Servicios técnicos para la innovación: ADE080.

Capital humano: ADE077.

Estas ayudas serán cofinanciadas con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, dentro del Programa Operativo 2007-2013 de Castilla y León, en un porcentaje de 70%, excepto en las actuaciones de I+D que la cofinanciación puede ser de 80%.

Las ayudas concedidas y cofinanciadas con cargo al FEDER aparecerán en la lista pública prevista en el artículo 7, apartado 2 letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006. (D.O.U.E. n.º L 45 de 15 de febrero de 2007).

Quinto.

1.– Las aplicaciones presupuestarias y las cuantías destinadas a financiar cada una de los programas establecidos en la presente convocatoria serán las que, conforme a lo previsto en el artículo 48, apartado 1 párrafo segundo de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre y el artículo 33.3 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, a tal efecto fije la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería de Hacienda.

Con el fin de garantizar los principios de publicidad y transparencia se publicará en el «B.O.C. y L.», como complemento a esta convocatoria, la cuantía del Límite máximo fijado por la Junta de Castilla y León para el año 2011 y siguientes.

2.– De acuerdo con lo previsto en el artículo 33.3 de la Ley 5/2008 de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, el gasto se autorizará en el momento de la concesión y el compromiso del gasto cuando se tramite el anticipo o primera liquidación de las subvenciones a que se refiere el artículo 35.1 a), c) y d), de la Ley 13/2005, de 27 de diciembre, formalizando disposiciones de crédito para los ejercicios que proceda por el total del importe concedido.

Las disposiciones de crédito, que se basarán en los calendarios actualizados propuestos por los interesados, podrán ser modificadas por la ADE si tuviera recibidas otras demandas de pago que no pudiera atender con el crédito disponible en tal momento.

4.– Los expedientes de gasto que hayan de aprobarse en los ejercicios 2011 y siguientes, lo serán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias de los correspondientes ejercicios:

- Emprendedores, EIBTs e Inversiones de Pymes: 08.21.422A01.770.81, 08.21.422A01.770.83 y 08.21.422A02.770.85.
- Proyectos de I+D: 08.21.467B01.770.56.
- Servicios técnicos para la innovación: 08.21.467B05.770.56.
- Capital humano: 08.21.467B05.770.56.

Sexto.– Las previsiones que anualmente se contengan en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León y, en su caso, la Ley de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas y, en particular, las referidas a anticipos de subvenciones y obligaciones de los beneficiarios resultarán de aplicación a la presente convocatoria en el momento de su respectiva entrada en vigor.

Séptimo.– La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Octavo.– A la fecha de publicación de la presente Resolución se cierra el plazo para la presentación de solicitudes de la Convocatoria del Plan Adelanta de 2010 aprobada por Resolución de 24 de marzo del Presidente de la ADE.

Noveno.– Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Comité Ejecutivo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Arroyo de la Encomienda, Valladolid, 28 de enero de 2011.

*El Presidente de la Agencia de Inversiones
y Servicios de Castilla y León,
Fdo.: TOMÁS VILLANUEVA RODRÍGUEZ*

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS**PROGRAMA INVERSIONES Y CREACIÓN DE EMPRESAS****1.^a– Objeto y Finalidad.**

El objeto de este programa es fomentar la iniciativa empresarial de creación de nuevas empresas con la finalidad de crear y consolidar un tejido empresarial en Castilla y León y fomentar y favorecer el crecimiento y consolidación de la actividad de las existentes, para aumentar sus niveles de competitividad y productividad, mediante el apoyo a los procesos de inversión en crecimiento y modernización tecnológica de empresas ya radicadas en la Región, capaces de generar nuevos puestos de trabajo, con la finalidad de consolidar su empleo y ampliar el tejido empresarial en Castilla y León.

Se pretende apoyar a los autónomos y a las empresas emprendedoras que realicen microproyectos durante su 1.^a etapa de puesta en marcha de un proyecto empresarial o de idea de negocio.

Asimismo, de manera especial se apoyará la creación, crecimiento y modernización tecnológica de pequeñas empresas con elevado componente de innovación y/o de base tecnológica, que lleven a cabo proyectos que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos, procesos, o servicios aptos para su introducción en el mercado, apoyando los procesos de inversión y contribuyendo con la carga de sus gastos de funcionamiento para su mantenimiento en sus primeros años de vida, con la finalidad de aumentar sus niveles de competitividad y productividad y aumentar y consolidar el tejido empresarial de carácter innovador en Castilla y León.

Asimismo, podrán subvencionarse las inversiones realizadas por las Pymes y Grandes empresas, pertenecientes al sector industrial, para la adquisición de establecimientos que hayan cerrado o vayan a cerrar de no ser adquiridas por un inversor independiente en las condiciones que posteriormente se establecen.

2.^a– Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios con carácter general las Pymes que tengan su domicilio social o alguno de sus centros productivos en Castilla y León, distinguiendo:

- a) Los autónomos y Pymes emprendedoras, entendiéndose por ellos las personas físicas o jurídicas o comunidades de bienes que no hayan realizado actividad empresarial previa a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas y vayan a realizar un proyecto de inversión valorado como subvencionable por la ADE entre 6.000 € y 100.000 €.(en adelante emprendedores).
- b) Pequeñas empresas innovadoras y/o de base tecnológica. (en adelante EIBTs).
- c) Las micropymes cuando el importe de la inversión valorada como subvencionable por la ADE sea superior a 18.000 € e inferior a 600.000 €. (en adelante inversiones de Pymes).
- d) Las pequeñas y medianas empresas cuando el importe de la inversión valorada como subvencionable por la ADE sea superior a 100.001 € e inferior a 600.000 €. (en adelante inversiones de Pymes).

- e) Pymes y grandes empresas en el caso de adquisición de establecimientos en situación de cierre (en adelante inversiones de Pymes).

Las pequeñas empresas innovadoras y/o de base tecnológica a las que se las apoyara su proyecto de inversión y los gastos de funcionamiento, deben de cumplir los siguientes requisitos:

- Que sean personas jurídicas con ánimo de lucro con domicilio social en Castilla y León.
- Empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
- Que tenga la consideración de innovadora o de base tecnológica.
- Que tengan una antigüedad inferior a cinco años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil y el momento de la solicitud de la ayuda.
- Que la pequeña empresa sea independiente respecto de otras empresas y entidades. En este sentido, se exigirá que los participantes de la nueva empresa no hayan cesado su actividad, en los 12 meses previos a la solicitud de la ayuda, o bien no participen en otra empresa o entidad, que actúe en el mismo mercado o mercados adyacentes. En todo caso, la ADE determinará para cada situación particular el cumplimiento de este requisito.

3.^a– *Sectores promocionables.*

Los proyectos de inversión en esta actuación deberán pertenecer a cualquiera de los siguientes sectores:

- a) Industrias extractivas y manufactureras que apliquen tecnologías medias y avanzadas.
- b) Servicios de apoyo industrial, entendiéndose por tales los servicios prestados a empresas que favorezcan significativamente los procesos de producción y/o la calidad o innovación del producto o servicio, y en especial los que favorezcan la introducción de las nuevas tecnologías y la prestación de los servicios en los subsectores de la tecnología de la información y telecomunicación. Industria de creación de contenidos multimedia, incluidos las que promocionen el castellano.
- c) Establecimientos de alojamiento hotelero situados en un municipio con una población inferior a 50.000 habitantes que reúnan los requisitos para ser clasificados como hoteles de cinco, cuatro y tres estrellas, en la modalidad de hotel. Así como aquellos establecimientos de turismo rural que reúnan los requisitos para ser clasificados como posadas, hotel rural y los albergues turísticos conforme a lo establecido en la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Turismo de Castilla y León. En estos proyectos se podrán incluir ofertas turísticas especializadas e instalaciones complementarias de ocio ligadas a dichos establecimientos.
- d) Actividades de turismo activo en municipios con una población inferior a 10.000 habitantes que realicen empresas autorizadas conforme al Decreto 96/2007, de 27 de septiembre.

- e) Comercio minorista, siempre que su actividad esté encuadrada dentro de la división 47 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, exceptuando las actividades correspondientes a los grupos o clases 47.26, 47.3, 47.73, 47.8 y 47.99, que no serán subvencionables, así como la entidades franquiciadoras, pudiendo ser subvencionables, siempre que se cumplan los requisitos establecidos, las entidades franquiciadas.

Las inversiones se realizarán en un establecimiento en el que la actividad para la que se solicita la subvención deberá ser estricta y exclusivamente comercial y minorista.

- f) Centros y establecimientos destinados expresamente a la enseñanza y difusión del español para extranjeros acreditado por el Instituto Cervantes en el marco de los objetivos establecidos en el Plan del español para extranjeros regulado en el Acuerdo 78/2005, de 30 junio, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba el Plan de Español para extranjeros de Castilla y León 2005-2009.

En el caso de autónomos y PYMES emprendedoras señalados en el punto a) de la base 2.^a podrán pertenecer, además de las anteriores, a las actividades encuadradas, conforme Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, a la división 43 de sección F: actividades de construcción especializada, división 45 de la sección G: reparación de vehículos de motor y motocicletas, excepto la clase 45.31, sección J: información y comunicaciones, la clase 85.10 de la sección P: educación preprimaria, la división 88 de la sección Q: actividades de servicios sociales sin alojamiento, sección R: actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento y las divisiones 95 y 96 de la sección S: otros servicios.

En el caso de EIBTs sólo podrán pertenecer a los sectores incluidos en los apartados a y b.

Para la consideración de EIBTs, se tomará como base uno o varios de los siguientes criterios.

- Que operen en sectores de alta y media-alta tecnología (AYMAT) o sectores emergentes como farmacología, bioquímica, micro y bioelectrónica, nanotecnologías, tecnologías cuánticas y fotónicas, supercomputación, redes de comunicación inteligente, fabricación inteligente, materiales avanzados, materiales optoelectrónicos, biomateriales, sensores.
- Que la nueva actividad consista en la explotación económica de proyectos de I+D, de tecnologías desarrolladas por empresas, centros tecnológicos y de investigación y/o universidades, bien a través de spin-offs o a través de transferencia de tecnología.
- Que realicen elevadas inversiones en I+D en relación a su cifra de ventas.
- Que la base de la actividad a realizar sea la aplicación de patentes, licencias de explotación u otra forma de conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.
- Que conviertan el conocimiento tecnológico en nuevos productos o procesos para su introducción en el mercado.

Será la Comisión de Evaluación quien determine si las Pymes cumplen los criterios anteriores sobre la naturaleza de empresa innovadora y/o de base tecnológica y para ello con carácter previo a la evaluación del proyecto, la ADE podrá recabar información de técnicos expertos.

El experto externo que realice dicha evaluación deberá acreditar dicho carácter en el ámbito tecnológico que se trate, y no podrá existir vinculación ni asociación con la pequeña empresa que evalúe.

4.^a– *Proyectos, requisitos y conceptos subvencionables:*

a) *Proyectos subvencionables.*

Serán subvencionables los *proyectos de inversión* de creación de nuevos establecimientos, o su ampliación, y en su caso, su modernización, realizados por nuevas empresas o empresas ya existentes, que incorporen mejoras sustanciales en sus productos, procesos o servicios y respondan a una estructura equilibrada entre los diferentes componentes o conceptos.

Tipos de proyectos:

- a.1. La creación de un nuevo establecimiento.
- a.2. Ampliación de establecimientos existentes.
- a.3. La diversificación de la producción de un establecimiento para atender a mercados de productos nuevos y adicionales.
- a.4. Una transformación fundamental en el proceso global de producción de un establecimiento existente.
- a.5. Adquisición de establecimientos en situación de cierre.
- a.6. La creación y consolidación de empresas innovadoras y/o de base tecnológica.

b) *Requisitos.*

Los *proyectos de inversión* con carácter general deberán reunir los requisitos siguientes:

- a) Que la inversión a ejecutar esté valorada como subvencionable por la ADE, entre 100.001 euros y 600.000 euros, excepto en los siguientes casos:
 1. En el caso de autónomos y PYMES *emprendedoras* indicados en el apartado a) de la disposición específica 2.^a, la inversión a ejecutar debe de estar valorada como subvencionables por la ADE, entre 6.000 euros y 100.000 euros.
 2. En el caso de autónomos o micro empresas, no incluidas en el apartado anterior, la inversión a ejecutar debe de estar valorada como subvencionables por la ADE, entre 18.000 euros y 600.000 euros.

3. En el caso de adquisición de establecimientos en situación de cierre el presupuesto de inversión elegible debe de ser superior a 100.000 € y el importe de la adquisición en activos nuevos necesarios para la continuidad o puesta en marcha de la actividad industrial no puede sobrepasar la cuantía de 600.000 €.
- b) Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
 - c) Al menos el 25% de la inversión subvencionable debe estar financiada con fondos propios, entendidos según la definición del Plan General de Contabilidad. La ADE fijará en cada resolución el nivel de fondos propios necesarios, no exigiéndose este requisito en el caso de que el beneficiario sea una Pyme emprendedora incluidos en el apartado a) de la disposición específica 2.^a o una persona física.
 - d) El 25% de la financiación de la inversión subvencionable no ha de contar con ninguna ayuda pública.
 - e) La solicitud para acogerse a estos beneficios deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión y los gastos para la cual solicitan las ayudas y siempre previa acreditación del no inicio de las inversiones. Una vez cumplido lo anterior puede ejecutarse la inversión sin necesidad de esperar a la resolución que finalmente se adopte.

A estos efectos se considerará inversión iniciada cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes de equipo o bien el inicio de los trabajos de construcción, con exclusión de los estudios previos de viabilidad.
 - f) Las inversiones deben mantenerse en el establecimiento al menos durante cinco años desde su finalización.
 - g) Que la inversión represente una parte significativa del inmovilizado material del activo no corriente del establecimiento y no consista en la mera sustitución del mismo.
 - h) Que la inversión suponga un incremento sensible de la productividad o de la producción.
 - i) Que la inversión implique la adquisición de equipamiento tecnológicamente avanzado. En el caso del sector comercial las inversiones deben de suponer la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión de la actividad comercial y/o la modernización del establecimiento incorporando un valor añadido a la actividad comercial que en él se ejerce o se vaya a ejercer.
 - j) Excepto en el caso del sector comercio, la nueva actividad realizada será distinta a las realizadas anteriormente en el mismo establecimiento.
 - k) La creación del autoempleo, en su caso.
 - l) Mantener los puestos de trabajo creados y aquellos que tenía antes de realizar la inversión durante 3 años después de finalizada la inversión.

m) Cuando el proyecto conlleve la creación de nuevos puestos de trabajo en el establecimiento objeto de la ayuda, se cumplirán los siguientes términos:

1. Que se refiera a la actividad a la que se destina la inversión.
2. Que su creación se produzca en el período transcurrido desde la solicitud hasta la finalización del período de vigencia de la concesión.
3. El número de puestos de trabajo se determinará por el número de asalariados empleados a tiempo completo más, en su caso, los empleados con otras modalidades de contratos en proporción al tiempo trabajado durante el año. A estos efectos, las modalidades de contrato computables se indican en el Anexo I de esta convocatoria.
4. En el caso de Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Anónimas Laborales y Sociedades Limitadas Laborales, se computarán como puestos de trabajo los correspondientes a los socios trabajadores.
5. Los puestos de trabajo creados en el establecimiento donde se realicen las inversiones subvencionadas, deberán mantenerse durante un período mínimo de tres años desde la finalización del período de vigencia de la concesión, salvo en los supuestos de extinción del contrato de trabajo motivados por las causas contempladas en los artículos 51 y 52 c) del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Los requisitos indicados en el apartado g), h), i), no se aplicaran en los proyectos de creación de un nuevo establecimiento.

Con el objeto de dar un mayor servicio y asesoramiento a las empresas jóvenes innovadoras o de base tecnológica, personal integrado y designado por la Agencia de Inversiones y Servicios podrá asistir a las reuniones de los órganos de dirección de la empresa durante los primeros cinco años de vida.

Solamente será subvencionable un proyecto de inversión por cada establecimiento en la misma localización, entendiéndose independientes el conjunto de acciones dirigidas a la materialización de un proyecto de inversión físicamente separado de otro, con distinta finalidad.

Los *proyectos de adquisición de establecimientos en situación de cierre* deberán reunir, además, los requisitos siguientes:

- a) El proyecto debe tener como finalidad reflotar la actividad de plantas industriales que están a punto de cerrar o que han cerrado recientemente, por lo que a estos efectos la empresa adquiriente deberá garantizar los compromisos industriales y la continuidad futura de la planta adquirida.
- b) La inversión subvencionable consistirá en la adquisición de activos fijos relativos a terrenos, edificios, instalaciones y maquinaria vinculados directamente al establecimiento objeto de transacción, siempre que estos no hayan recibido ningún tipo de ayuda nacional o comunitaria por su compra.

- c) El presupuesto de inversión elegible para la adquisición del establecimiento debe de ser superior a 100.000 €.
- d) Adicionalmente, podrán subvencionarse la adquisición de activos nuevos, necesarios para la continuidad o puesta en marcha de la actividad industrial, siempre que por estos conceptos no se sobrepase la cuantía de 600.000 €.
- e) Los activos deben de ser adquiridos por un inversor independiente. Esta condición se entenderá asimismo cumplida cuando la transmisión se realice a los antiguos trabajadores de una pequeña empresa.
- f) La operación debe llevarse a cabo en condiciones de mercado. El precio de los bienes adquiridos no podrá ser superior al valor de mercado y deberá ser inferior al coste de los bienes nuevos similares, acreditándose estos extremos mediante certificación de tasador independiente.
- g) En el caso de adquisición de un establecimiento cerrado, es decir, haya cesado la actividad productiva que venía desarrollando y extinguido los contratos laborales, este cierre no se habrá producido en un periodo superior a un año anterior a la fecha de presentación de la solicitud.
- h) Cuando la adquisición se refiera a un establecimiento cuyo cierre es previsible de no ser adquirido por un tercero, deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a. Que la empresa adquirida esté en proceso de liquidación de un procedimiento concursal o,
 - b. Que la empresa se encuentre en una situación de crisis conforme las Directrices comunitarias sobre ayudas estatales de ayudas de salvamento y reestructuración de empresas en crisis (2004/C2044/02).
- i) La mera adquisición de acciones de una empresa no constituye inversión inicial.
- j) En su caso, se dará consideración de empleo a crear a los empleos salvaguardados en el proceso de adquisición.
- k) Los bienes objeto de adquisición estarán libres de cargas o gravámenes que puedan suponer limitaciones sobre su propiedad.
- l) La adquisición de los bienes subvencionados no debe ser contraria al ordenamiento jurídico, siendo responsabilidad del beneficiario cualquier responsabilidad que pueda derivarse de las irregularidades cometidas en la citada adquisición.
- m) En el caso de adquisición por grandes empresas se deberá presentar una declaración responsable sobre la existencia del efecto incentivador y necesidad de la ayuda y la solicitud para acogerse a estos beneficios deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión para la cual solicitan las ayudas y no podrá iniciarse la inversión hasta que el solicitante reciba notificación de la ADE, en la que se ponga de manifiesto que el proyecto presentado, en espera de una verificación más detallada, cumple las condiciones de subvencionabilidad exigidas de acuerdo con la convocatoria, sin que presuponga el cumplimiento

del resto de condiciones que deban exigirse para la concesión de estas ayudas y siempre previa acreditación ante la ADE del no inicio de las inversiones. Una vez cumplido lo anterior puede ejecutarse la inversión sin necesidad de esperar a la resolución que finalmente se adopte.

- n) Igualmente en el caso de grandes empresas se debe de mantener los puestos de trabajo creados durante 5 años después de finalizada la inversión.

c) *Conceptos subvencionables.*

1.– Los *conceptos de inversión* que podrán incentivarse serán los activos fijos nuevos o de primer uso, necesarios para el ejercicio de la actividad, y que se encuadren en los siguientes conceptos:

- a) Adquisición de los terrenos necesarios para implantar el proyecto.
- b) Traídas y acometidas de servicios.
- c) Urbanización y obras exteriores adecuadas a las necesidades del proyecto.
- d) Edificaciones de obra civil: oficinas, laboratorios, servicios sociales y sanitarios del personal, almacenes, edificios de producción o de servicios industriales, y otras obras vinculadas al proyecto.
- e) Bienes de equipo: Maquinaria de proceso, generadores térmicos, equipos de transporte interior, vehículos especiales de transporte exterior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente y de prevención de riesgos laborales; así como los necesarios para el suministro de electricidad y agua potable, instalaciones de seguridad, depuración de aguas residuales y otros ligados al proyecto.
- f) Trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos.
- g) Otras inversiones en activos fijos materiales o tangibles.
- h) Inversiones en activos fijos inmateriales o intangibles consistentes en la adquisición de patentes, licencias de explotación o de conocimientos técnicos, en cuantía no superior al 25% de los conceptos de inversión subvencionables. En el caso de los proyectos presentados por EIBTs y emprendedores, este límite se amplía al 50%. En cualquiera caso, deberán reunir, los requisitos indicados en la Base 11.^a de la Orden de Bases.

En el caso de adquisición de un establecimiento solo se tomarán en consideración los costes de compra de activos a terceros, siempre que la transacción haya tenido lugar en condiciones de mercado y se deducirán los activos para cuya adquisición ya se haya recibido una ayuda antes de la compra.

2.– Los *conceptos de gastos* que podrán incentivarse en el caso de emprendedores, serán los siguientes:

- a) La realización por empresas asesoras externas de estudios de viabilidad relativos a la puesta en marcha del negocio (planes de empresa).

- b) Gastos de constitución y primer establecimiento, entendiéndose por éstos los gastos de notaría, registro y liquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (operaciones societarias).

La cuantía subvencionable de estos gastos no superará el 10% del importe total de los conceptos de inversión subvencionables indicados en el punto 1 anterior.

En ningún caso, serán subvencionables los derechos de traspaso ni los proyectos en los que se haya iniciado la inversión con anterioridad a la solicitud, así como anteriores al acta o declaración de no inicio de la inversión.

3.– En el caso de *EIBTs* podrán incentivarse los gastos de funcionamiento señalados a continuación necesarios durante los primeros cinco años de vida de la empresa de acuerdo con el Plan industrial o proyecto empresarial aportado por la empresa y validado técnicamente por la ADE.

- a) Intereses derivados de financiaciones exteriores que no superen los índices de referencia publicado por la Comisión Europea.
- b) Gastos de alquiler de instalaciones y equipos de producción.
- c) Gastos de energía, agua, calefacción.
- d) Gastos derivados del pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, los impuestos municipales sobre bienes inmuebles, actividades económicas, y construcciones, instalaciones y obras, sí como los derivados del pago de las tasas o precios públicos por la prestación de servicios municipales, salvo que se hayan subvencionado. (En ningún caso será subvencionado el IVA y el impuesto de sociedades).
- e) Los gastos de administración referentes a: gastos de investigación y desarrollo, servicios profesionales independientes, primas de seguros y servicios bancarios.
- f) Gastos de personal y costes salariales, siempre que el beneficiario no haya obtenido otra ayuda por estos mismos conceptos.

5.^a– *Clase y Cuantía de la ayuda.*

a) *Proyectos de inversión:*

El incentivo consistirá en el caso de creación de empresas por autónomos y Pymes emprendedoras con proyectos de inversión inferiores a 100.000 € en una subvención a fondo perdido del 50% del presupuesto aprobado con el límite de 30.000 € y un 75% de los gastos de constitución y primer establecimiento, y en el resto de proyectos, el incentivo se determinará calculando un porcentaje en función de los criterios de valoración que se indican en la disposición siguiente.

Excepto en los proyectos de creación de empresas por emprendedores sometidas al régimen de minimis, la intensidad de la ayuda, expresada en términos de equivalente de subvención bruta, no podrá superar los máximos que se fijan en el Mapa Regional de Ayudas, aplicando, en relación con la base incentivable, el porcentaje que figura en el cuadro siguiente. Se entenderá base incentivable la

suma de los conceptos de inversión subvencionables recogidos en el artículo anterior:

Proyectos de inversión	Provincia	1/1/2011- 31/12/2013
Mapa Regional de Ayudas 2007/2013.	Ávila	20%
	Burgos	10%
	León	15%
	Palencia	15%
	Salamanca	20%
	Segovia	15%
	Soria	15%
	Valladolid	15%
	Zamora	15%

El suplemento del 10% previsto para las PYMEs en el mencionado Mapa Regional de Ayudas será aplicado por razones de interés socioeconómico.

- b) *En el caso de EIBTs* el incentivo para los gastos de funcionamiento consistirá en una subvención a fondo perdido y la intensidad no podrá superar los máximos que se fijan y las limitaciones que se indican en relación con la base incentivable.

EIBTs	Porcentaje sobre gasto subvencionable	Porcentaje y límite máximo de subvención
Gastos de funcionamiento:	Gastos realizados los tres primeros años desde su creación.	25% de los gastos aprobados.
	Gastos realizados en el cuarto y quinto año.	15% de los gastos aprobados. LÍMITE: 1 millón de euros.

El importe anual de la ayuda para estos gastos de funcionamiento no será superior al 33% de los importes máximos de ayuda establecida.

6.^a– Criterios de valoración.

Para cuantificar el importe de la subvención en los proyectos de inversión no sometidos al régimen de minimis, se aplicaran los siguientes criterios de valoración, pudiendo incrementar a la puntuación básica un 35 por ciento adicional en los casos que se indican.

Sector industria, servicios de apoyo industrial y comercio.

Concepto	Puntuación máxima	Criterio de valoración	Puntuación
Empleo	25	$= \frac{2,74 \times \text{n}^\circ \text{ puestos trabajo a crear} \times 1.000}{\text{inversión subvencionable (miles de €)}}$	resultado
Empleo especial		=30% de empleo creado especial: 2 puntos: 60%: 3 puntos: Más del 60%: 5 puntos	resultado
Tecnología	25	• Aplicación tecnológica:	25 puntos
		• Proyectos de inversión presentados por empresas de base tecnológica:	20 puntos
		• Proyectos derivados de un proyecto de I+D previamente aprobado por la ADE.	20 puntos
		• Empresas innovadoras:	20 puntos
		• Proyecto innovador, por proceso	20 puntos
		• Proyecto innovador, por producto	20 puntos
		• Uso de tecnologías limpias y energéticamente eficientes y/o dirigidas a la reutilización o reducción de residuos.	20 puntos
		• Implantación de nuevas tecnologías de información y telecomunicaciones, e implantación de sistemas de calidad	20 puntos

Efecto dinamizador	30	<ul style="list-style-type: none"> Factores endógenos: Más de un 70% de materias primas, productos semielaborados y servicios externos, suministrados a la empresa desde nuestra Comunidad. 	25 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Más de un 50% de materias primas, productos semielaborados y servicios externos, suministrados a la empresa desde nuestra Comunidad. 	20 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Carácter exportador: <ul style="list-style-type: none"> Más de un 15% de exportación: Más de un 5% de exportación: 	25 puntos 20 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Carácter emprendedor: Si la empresa es de reciente creación, según se define en la Directrices sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08): 	25 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Localización: impacto del proyecto en su entorno geográfico: <ul style="list-style-type: none"> Municipio en el que se localiza la inversión, con menos de 2.000 habitantes: Municipio en el que se localiza la inversión, con menos de 10.000 habitantes. 	25 puntos 20 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Evolución de la siniestralidad: se compara el índice tanto por mil de siniestralidad de la empresa con la media de su sector y provincia con la siguiente valoración, cuando se encuentra por debajo de la media. En el caso de comercio, las inversiones realizadas como consecuencia del cambio generacional en la gestión de la actividad comercial y la titularidad de pequeñas empresas comerciales. 	25 puntos 25 puntos
Sectores preferentes	20	<ul style="list-style-type: none"> Si la inversión está incluida en algún sector preferente (Automoción y componentes, aeronáutico, tecnologías de la información, biotecnología, biomedicina, medioambiente y otros sectores emergentes) y/o la empresa pertenece a una agrupación empresarial innovadora (Clusters). 	20 puntos
VALORACIÓN BÁSICA	100		
Subvención adicional por características del proyecto o por localización.		<ul style="list-style-type: none"> Emprendedor y/o sector artesano 	35%
		<ul style="list-style-type: none"> Municipios < 10.000 hab: 	35%
		<ul style="list-style-type: none"> Parques Científicos y Tecnológicos de la Comunidad o en aquellos parques promovidos por la Junta de Castilla y León. 	35%
		<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de revitalización comercial ejecutados en los núcleos urbanos por donde transiten los Caminos de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma. 	35%
		<ul style="list-style-type: none"> Recuperación de establecimientos destruidos por desastres naturales 	35%
		<ul style="list-style-type: none"> Proyectos de orientación o diversificación de actividades. 	35%
		<ul style="list-style-type: none"> Creación o desarrollo de empresa de base tecnológica 	35%

Sector turismo.

Concepto	Puntuación máxima	Criterio de valoración	Puntuación
Empleo	25	$= 2,74 \times \frac{\text{n.º puestos trabajo a crear} \times 1.000}{\text{inversión subvencionable (miles de €)}}$	resultado
Empleo especial		=30% de empleo creado especial: 2 puntos; 60%: 3 puntos; Más del 60%: 5 puntos	resultado

Tecnología	35	<ul style="list-style-type: none"> Aplicación tecnológica: <ul style="list-style-type: none"> Proyectos turísticos con la "Q" de calidad: Empresas innovadoras: 	30 puntos 30 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> La categoría del establecimiento: <ul style="list-style-type: none"> Hotel de 5 ó 4 estrellas y posada rural: 	30 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Oferta de servicios complementarios, actividades de ocio o turismo de salud. 	30 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Utilización de tecnologías limpias y la incorporación de criterios de sostenibilidad mediante el empleo de tecnologías energéticamente eficientes y/o dirigidas a la reducción o reutilización de residuos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles. 	30 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Empresas que innoven en los sistemas de gestión y organización a través de la utilización de nuevas tecnologías de la información y telecomunicaciones, y la implantación, mejora o integración de los sistemas de calidad o disponer de productos homologados o certificados 	30 puntos
Efecto dinamizador	40	<ul style="list-style-type: none"> Factores endógenos. <ul style="list-style-type: none"> Si con el proyecto se recupera o rehabilita el patrimonio histórico-artístico: la valoración se realizará teniendo en cuenta la catalogación del mismo y la categoría del proyecto turístico: Si el proyecto incide en la conservación de edificaciones existentes, características o tradicionales de la zona: 	35 puntos 35 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Carácter emprendedor: <ul style="list-style-type: none"> Si la empresa es de reciente creación, según se define en la Directrices sobre las Ayudas de Estado de Finalidad Regional para el periodo 2007-2013 (2006/C 54/08): 	35 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Localización: impacto del proyecto en su entorno geográfico: <ul style="list-style-type: none"> Municipio en el que se localiza la inversión, con menos de 2.000 habitantes: Municipio en el que se localiza la inversión, con menos de 10.000 habitantes. 	35 puntos 30 puntos
		<ul style="list-style-type: none"> Evolución de la siniestralidad: se compara el índice tanto por mil de siniestralidad de la empresa con la media de su sector y provincia con la siguiente valoración, cuando se encuentra por debajo de la media. 	35 puntos
		VALORACIÓN BÁSICA	100
Subvención por características del proyecto y por localización	Emprendedor:		35%
	Municipios < 10.000 hab.		35%
	Recuperación de establecimientos destruidos por desastres naturales.		35%
	Proyectos de turismo ejecutados en los núcleos urbanos por donde transiten los Caminos de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma		35%
	Proyectos de orientación o diversificación de actividades. Proyectos ejecutados en los núcleos urbanos por donde transiten los Caminos de Santiago a su paso por la Comunidad Autónoma		35% 35%

En el caso de *Adquisición de establecimientos en situación de cierre* para cuantificar el importe de la subvención se aplicaran los siguientes criterios de valoración.

CONCEPTO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Empleo	- La creación de puestos de trabajo.	40 puntos
Tecnología	- La tecnología, la calidad del producto o servicio. - La utilización de tecnologías limpias y la incorporación de criterios de sostenibilidad mediante el empleo de tecnologías energéticamente eficientes y/o dirigidas a la reducción o reutilización de residuos, así como la utilización de las mejores tecnologías disponibles.	20 puntos
Efecto dinamizador	- El carácter dinamizador del proyecto para la economía de la zona. - La localización de la inversión.	30 puntos
Sectores preferentes	Que la inversión se encuadre en alguno de los siguientes sectores de actividad: - Automoción y componentes. - Aeronáutico / aeroespacial. - Tecnologías de la Información y la Comunicación. - Biotecnología, y biomedicina. - Nuevos materiales y nanotecnología. - Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables. - Defensa y seguridad. Que la empresa pertenezca a una agrupación empresarial innovadora. (Clusters)	10 puntos

VALORACIÓN BÁSICA

Hasta 100 ptos.

La puntuación básica obtenida como resultado de aplicar los criterios de valoración anteriores podrá incrementarse en un 35 por ciento adicional en los casos señalados en el sector industrial.

PROGRAMA I+D+I

Actuaciones subvencionables:

A) PROYECTOS DE I+D.

B) SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INNOVACIÓN

C) CÁPITAL HUMANO.

A) PROYECTOS DE I+D

1.^a– *Objeto y finalidad.*

Apoyar la realización de proyectos de Investigación Industrial y/o Desarrollo Experimental, así como estudios de viabilidad técnica previos a dichos proyectos, por parte de empresas que desarrollen o vayan a desarrollar una actividad en la Comunidad de Castilla y León, con la finalidad de mejorar la competitividad de las mismas, mediante la creación de productos, procesos o servicios nuevos o sustancialmente mejorados y realizados principalmente en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León.

2.^a– *Beneficiarios.*

1.– Con carácter general, podrán acogerse a estas ayudas las *Pymes* que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León. Para determinar la condición de PYME se estará a lo dispuesto en la Orden de Bases.

Asimismo se podrán acoger a estas ayudas las empresas que no cumplan los requisitos establecidos para ser Pyme. Para ello se deberá acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda, es decir, demostrar que, como resultado de recibir la ayuda solicitada, se producirá un incremento de las actividades de I+D del beneficiario, en cuanto a volumen, ámbito, cuantías invertidas o rapidez de dichas actividades de I+D. La acreditación de dicho efecto incentivador y necesidad de la ayuda, se demostrará de acuerdo al sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos en el punto 6 del «Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación y desarrollo e innovación», 2006/C 323/01, del «Diario Oficial de la Unión Europea» n.º C 323 de 30/12/2006.

Igualmente, deberán acreditar el efecto incentivador y la necesidad de la ayuda, las Pymes que presenten un proyecto cuya cuantía solicitada sea superior de 7,5 millones de euros.

2.– Quedan excluidas con carácter general las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

3.^a– *Sectores promocionables.*

1.– Serán subvencionables todos los sectores regidos por la CE, a excepción del sector del carbón, y sector de los transportes por ferrocarril, por carretera y vías navegables y sin perjuicio de la aplicación de otras normativas comunitarias sectoriales específicas.

4.^a– *Tipos de proyectos, requisitos y conceptos subvencionables.*

4^a.1) *Tipos de proyectos:*

Los proyectos de I+D subvencionales podrán ser de los tipos siguientes:

A-Proyectos de I+D individual.

B-Proyectos de I+D en colaboración.

C-Empresas jóvenes e innovadoras.

A - Proyectos de I+D individual.

Tendrán esta calificación los proyectos de investigación industrial y/o de desarrollo experimental que vayan a ser realizados de manera individual por la empresa solicitante.

B - Proyectos de I+D en colaboración.

Tendrán esta calificación los proyectos de I+D que vayan a ser realizados en colaboración entre varias empresas de la comunidad, considerando que existe colaboración cuando las mismas participan en su concepción, contribuyen a su aplicación y comparten sus riesgos y resultados.

Todas y cada una de las empresas que cooperen en el proyecto tendrán la condición de beneficiario, aunque una de ellas deberá ejercer de líder y coordinar el proyecto. Cada empresa de Castilla y León deberá presentar individualmente su solicitud de ayuda con la indicación de que se trata de un proyecto en cooperación, acompañada de la documentación específica que para estos proyectos se establezca.

Será necesario aportar en la solicitud de ayuda el documento contractual que regule el funcionamiento interno de las empresas, y la participación de cada una de ellas, asumiendo uno de los partícipes la dirección/coordiación del proyecto suscrito entre las entidades participantes. En ningún caso la subcontratación será considerada como colaboración efectiva.

Los participantes del proyecto de investigación común, tanto empresas como organismos de investigación, no podrán ser alterados sin comunicación a la ADE. En todo caso, la modificación solicitada en este sentido será sometida nuevamente al dictamen y valoración de la Comisión de Evaluación de la ADE.

Se considerarán proyectos en colaboración a los siguientes:

B.1) Proyectos de Colaboración ENTRE EMPRESAS.

Cuando el proyecto, que podrá ser de investigación industrial o de desarrollo experimental, implique la colaboración efectiva entre al menos dos empresas independientes entre sí y si se cumplen todas las condiciones siguientes:

- ninguna empresa debe correr por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables del proyecto de colaboración;

- el proyecto debe contar con la colaboración de al menos una PYME o la colaboración debe ser transfronteriza, esto es, cuando las actividades de investigación y desarrollo se lleven a cabo al menos en dos Estados miembros de la Unión Europea.

B.2) PROYECTOS PRIMER

Tendrán esta calificación los proyectos de I+D en colaboración que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos para ser considerados como «**Proyectos de Impulso en sectores Estratégicos Regionales**»:

1.– El objetivo será la realización de un proyecto predominantemente de investigación industrial entre varias empresas independientes entre sí, fomentando la colaboración mutua entre las mismas, con el soporte científico/técnico de los organismos de investigación regionales.

2.– Los proyectos deberán referirse a los sectores considerados estratégicos para la región relacionados en el apartado b) de la disposición específica 6.^a como proyectos prioritarios.

3.– Los proyectos deberán realizarse por:

- Al menos 3 empresas independientes entre sí, al menos una de las cuales será Pyme.
- Además será necesaria la participación relevante de, al menos, dos organismos de investigación ubicados en Castilla y León, cuya participación será formalizada, en todo caso, bajo la modalidad de subcontratación por una o varias de las empresas participantes en el proyecto común. Serán considerados organismos de investigación los que cumplan la definición que para los mismos establece la Orden de Bases. En cualquier caso, la participación de los organismos de investigación será de al menos el 15% del total de presupuesto.
- Una empresa participante en el proyecto no podrá, a su vez, ser subcontratada por otra empresa participante en el proyecto PRIMER común.

En todo caso, serán beneficiarios de esta actuación cada uno de los participantes en el proyecto común de investigación, a excepción de los Organismos de Investigación sin fines de lucro que irán como subcontratados.

4.– La dimensión y el alcance del proyecto común de investigación debe ser relevante, por lo que se establece un presupuesto total elegible mínimo de 3 millones de euros, así como una duración mínima de 2 años.

5.– Los proyectos «PRIMER» se evaluarán y valorarán de manera conjunta para todos los participantes en el Proyecto de investigación común.

6.– Los participantes en el proyecto PRIMER están obligados a presentar un informe anual sobre el estado y avance del proyecto de manera global y particular para cada uno de ellos, así como la justificación económica anual de la parte del presupuesto subvencionable ejecutado. Esta justificación podrá dar lugar a una liquidación parcial a cuenta de la subvención concedida.

C.– EMPRESAS JÓVENES INNOVADORAS

En este tipo de actuación serán subvencionables las actividades de I+D+i de la empresa joven e innovadora» por un período de hasta tres años, que se realizarán en un centro de trabajo ubicado en Castilla y León. Estas actividades y proyectos deben referirse al desarrollo de productos, servicios o procesos tecnológicamente novedosos o sustancialmente mejorados con respecto al estado tecnológico actual del sector correspondiente y que comporten riesgos tecnológicos o industriales.

Serán subvencionables únicamente los proyectos aprobados en la Iniciativa NEOTEC del CDTI que se desarrollen en centros de trabajo en Castilla y León, siempre que en el momento de la concesión de la ADE la empresa tenga menos de seis años. Por tanto, los potenciales solicitantes de la ayuda en esta línea deberán tener en cuenta que, a la antigüedad de la empresa en el momento de formalizar la solicitud, se le deberá añadir el tiempo necesario para el estudio, la evaluación y la aprobación de la propuesta. La suma de ambos deberá ser inferior a seis años.

La ADE fijará los mismos hitos técnicos y de justificación que haya establecido CDTI en su acuerdo de concesión. Los pagos de la ayuda se ajustarán de igual modo a los pagos que realice CDTI en función de las justificaciones realizadas a este organismo, pudiendo la ADE, no obstante, realizar las comprobaciones y verificaciones que se consideren oportunas, de manera que se garantice la adecuada utilización de la ayuda concedida.

4ª.2) Requisitos de los Proyectos de I+D.

Todos los proyectos de I+D deben reunir los siguientes requisitos:

1. Deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental.
2. El Presupuesto mínimo subvencionable para la ADE de los proyectos de I+D individuales debe ser superior a 100.000 €. El Presupuesto global subvencionable para la ADE de los proyectos de I+D en colaboración debe ser superior a 100.000 €.
3. El proyecto deberá realizarse en un centro de trabajo de la empresa radicado en Castilla y León, por lo que el personal de la empresa imputado al proyecto de I+D deberá constar estar de alta en la Seguridad Social en dicho Centro de trabajo de la Comunidad Autónoma, salvo casos excepcionales debidamente justificados y previamente autorizados por la ADE.
4. La empresa, con su solicitud, se compromete a que en el caso de concesión de la ayuda cualquier desarrollo posterior relacionado con los resultados que se obtengan del proyecto, así como la posible industrialización de los mismos y la creación de empleo para actividades de I+D o de producción, se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León. En caso de incumplir esta condición la empresa deberá devolver la ayuda cobrada más los intereses legales que correspondan.

Esta obligación se extenderá por el plazo que se establezca en la Resolución de Concesión, o en su defecto por un mínimo de cinco años.

5. La solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en

el plazo que se establezca en la resolución de concesión. Cuando el solicitante haya presentado con anterioridad el mismo proyecto al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con objeto de la cofinanciación del mismo por ambas entidades, se entenderá que la fecha de solicitud es la presentada a dicho Centro, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a 6 meses. En la actuación Empresas Jóvenes innovadoras, al estar condicionada a la aprobación por parte de la iniciativa NEOTEC de CDTI, se entenderá que la fecha de solicitud es la presentación a dicho Centro, siempre y cuando la solicitud de ayuda a la ADE se presente en el plazo máximo de seis meses, contados desde la solicitud a CDTI.

6. Los proyectos de I+D tendrán una duración máxima de tres años, a excepción de los Proyectos en cooperación PRIMER cuya duración máxima es de 4 años.

4ª.3) *Conceptos subvencionables para Proyectos de I+D individuales y en colaboración.*

Los conceptos subvencionables son:

- a) gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar), conforme a la dedicación que exija su participación en el proyecto.
- b) costes de instrumental y material, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto de investigación. En caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto de investigación, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto de investigación calculados según buenas prácticas de contabilidad.
- c) costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas a precios de mercado, siempre y cuando la operación se haya realizado en condiciones de plena competencia y sin elemento alguno de colusión, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva a la actividad de investigación.

No serán subvencionables las subcontrataciones con empresas vinculadas, salvo autorización expresa de la Agencia de Inversiones y Servicios. En el caso de que estas subcontrataciones sean autorizadas, éstas serán subvencionables a coste de producción, con el límite máximo de los precios que serían acordados en condiciones normales de mercado entre sociedades independientes, no suponiendo su autorización pronunciamiento alguno sobre la valoración a precios de mercado.

Para la definición de vinculación se aplicará el artículo 16 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, aprobado por el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, en la redacción dada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en la Orden de Bases que rige esta convocatoria, las subcontrataciones tendrán un límite máximo del 50% del presupuesto total del proyecto, salvo que por las especiales características del proyecto que se trate se autorice expresamente un límite superior.

d) gastos generales suplementarios directamente derivados del proyecto de investigación.

e) otros gastos de funcionamiento, incluidos costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente de la actividad de investigación.

En los proyectos de I+D, que sean cofinanciados con ayudas del Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), cuando el solicitante haya presentado con anterioridad para el mismo proyecto su solicitud a CDTI, podrán admitirse los gastos realizados con posterioridad a la presentación de dicha solicitud, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a 6 meses.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

1. Los gastos de personal de la plantilla de la empresa que no impute horas directamente al proyecto.
2. Los costes de amortización de aquellos equipos o equipamiento que ya fueron objeto de una ayuda a la adquisición bajo cualquier forma.

4ª.4) *Conceptos subvencionables Empresas Jóvenes Innovadoras.*

Como la ayuda está condicionada a la aprobación previa en la iniciativa NEOTEC de CDTI, la Agencia de Inversiones y Servicios asumirá el mismo presupuesto, y en su caso, los mismos módulos y conceptos subvencionables que establezca el mencionado organismo en el contrato mediante el cual se formaliza la ayuda.

La asunción del presupuesto conlleva que se admitirán los gastos realizados desde la fecha de elegibilidad que establezca el CDTI, siempre y cuando la solicitud de ayuda a la ADE se presente en el plazo máximo de seis meses, contados desde la solicitud a CDTI.

5.ª- *Clase y cuantía de la ayuda.*

A) *Proyectos de I+D individuales y en colaboración.*

El incentivo consistirá siempre en una subvención a fondo perdido, cuyo porcentaje final resultante, no podrá superar los máximos establecidos, por tipo de proyecto y de empresa, detallados seguidamente:

Categoría de Investigación	Intensidades máximas de ayuda		
	Microempresa y Pequeña empresa	Mediana empresa	Gran empresa-
Investigación Industrial, Estudios de viabilidad previa a proyectos de Investigación industrial	70%	60%	50%
Investigación Industrial, que cumpla las condiciones de Colaboración entre empresas (*)	80%	75%	65%
Desarrollo experimental, estudios de viabilidad previa a proyectos de desarrollo experimental	45%	35%	25%
Desarrollo experimental que cumpla las condiciones de Colaboración entre empresas (*)	60%	50%	40%

(*) Para poder aplicar estos porcentajes se deben cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el apartado B.1) Colaboración Entre empresas. Se podrá también aplicar a los proyectos PRIMER si éstos cumplen dichos requisitos.

B) Empresas Jóvenes innovadoras.

- El incentivo consistirá en una subvención a fondo perdido, que complemente el Programa NEOTEC de CDTI hasta el 70% de los costes elegibles del proyecto. En ningún caso la cuantía máxima conjunta podrá superar el 1,25 millones de euros.
- El beneficiario sólo podrá percibir las ayudas de este tipo una vez a lo largo del período en el que cumpla los requisitos para considerarse empresa joven e innovadora. Se entenderá que el beneficiario cumple el anterior requisito cuando la ayuda de CDTI se fraccione en NEOTEC I y NEOTEC II, según las actuales denominaciones de estas ayudas de CDTI.
- El beneficiario podrá recibir otras ayudas estatales, además de las ayudas de I+D+i y ayudas de capital de riesgo, únicamente transcurridos 3 años tras la concesión de esta ayuda.

6.^a- Criterios de valoración.**6^a.1) Proyectos de I+D individuales y en colaboración.**

Para cuantificar el importe de la subvención se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

CONCEPTO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1. Capacidad tecnológica y experiencia de la EMPRESA (valoración máxima 40 puntos)	Que el proyecto esté encuadrado en un plan estratégico de la empresa en I+D+i.	10 puntos
	Carácter dinamizador para la economía de la zona.	5 puntos
	Esfuerzo que supone para la empresa la realización del proyecto.	5 puntos
	Trayectoria de la empresa en cuanto a actividades de I+D, incluyendo su participación en otros programas nacionales y/o europeos de apoyo a la I+D+i.	5 puntos
	Que la empresa solicitante se haya constituido legalmente, en los dos años anteriores al de la solicitud, como una empresa innovadora de base tecnológica, mediante un proceso de spin-off de una Universidad o de un centro tecnológico o de una empresa privada de Castilla y León.	5 puntos
	Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de trabajo del proyecto, valorándose la participación de personal altamente cualificado	10 puntos
2. PROYECTO: calidad e interés técnico (Valoración máxima 90 puntos)	Efectos del proyecto sobre el desarrollo potencial de la empresa.	5 puntos
	Creación de empleo cualificado para actividades de I+D derivado del proyecto.	10 puntos
	Por tipología de proyecto: Que el proyecto tenga incidencia en la integración de personas con discapacidad.	5 puntos
	Que el proyecto se base en el empleo de tecnologías basadas en el uso de energías renovables, la eficiencia energética y en el respeto al medio ambiente.	10 puntos
	Interés tecnológico del proyecto.	30 puntos
	Calidad técnica del proyecto y grado de novedad tecnológica.	30 puntos

3.- Colaboraciones Externas <i>(Valoración máxima 20 puntos)</i>	Participación en el proyecto de otras PYMEs de Castilla y León y posibles efectos inducidos sobre otras empresas de la Región, principalmente PYMEs.	15 puntos
	Participación de Centros Públicos o privados de investigación de Castilla y León	5 puntos
4.- Aplicabilidad: Patentabilidad e Industrialización <i>(Valoración máxima 50 puntos)</i>	Potencialidad de patentar los resultados del proyecto y grado de difusión pública de los mismos así como de comercializar los resultados obtenidos del proyecto.	20 puntos
	Grado del compromiso de la empresa en la industrialización en Castilla y León de los posibles resultados del proyecto de I+D	30 puntos
1. Criterios adicionales para proyectos PRIMER <i>(valoración máxima 50 puntos)</i>	Contribución al impulso y fortalecimiento de los sectores estratégicos y emergentes de Castilla y León y a la generación y consolidación de infraestructuras en dichos sectores.	20 puntos
	Contribución al establecimiento de colaboraciones estables y actores de I+D de la región.	20 puntos
	Que derivado del Proyecto PRIMER se establezca una estrategia de participación de los miembros del consorcio en programas internacionales, y en particular en el Programa Marco de I+D	10 puntos
TOTAL I+D		200 puntos
TOTAL para Proyectos PRIMER		250 puntos

La intensidad de la ayuda, que se aplicará sobre los conceptos subvencionables elegibles, se determinará calculando un porcentaje en función de los resultados alcanzados en la evaluación.

En los siguientes casos, que tendrán la consideración de *proyectos prioritarios* podrán ser aplicados los incrementos siguientes:

- a) Hasta 10 puntos porcentuales para aquellos proyectos en los que participen organismos de investigación sin ánimo de lucro, universidades y otras entidades sin fines de lucro de Castilla y León.
- b) Hasta 15 puntos porcentuales para proyectos que se encuadren en *sectores y actividades* estratégicos para el desarrollo económico regional, y que a estos efectos se enumeran a continuación:
 - Automoción y componentes.
 - Aeronáutico/aeroespacial.
 - Tecnologías de la Información y la Comunicación.
 - Biotecnología y biomedicina.
 - Nuevos materiales y nanotecnología.
 - Medioambiente, Desarrollo Sostenible y Energías Renovables.
 - Seguridad.
 - Sectores emergentes.

- Proyecto de investigación y desarrollo de piezas, componentes, sistemas, o infraestructuras relacionadas con los vehículos de movilidad eléctrica.
 - Proyectos que aunque se encuadren en otros sectores distintos a los enumerados anteriormente, aporten una novedad científico/técnica significativa para el sector.
- c) Hasta 15 puntos porcentuales los proyectos que se encuadren en actividades que supongan diversificación del sector automoción, del sector construcción o de cualquier otro sector que se identifique como especialmente afectado por las consecuencias de la crisis económica.
- d) Hasta 15 puntos porcentuales para proyectos presentados por pequeñas empresas que no hayan recibido ayudas de ADE para I+D.(Aprendiendo a innovar).
- e) Hasta 20 puntos porcentuales para los proyectos en colaboración (Entre empresas y PRIMER).

Cuando un proyecto acredite más de una de las situaciones por las que obtiene la condición de prioritario se aplicará el suplemento superior, sin que éstos puedan acumularse.

En todo caso, los proyectos, deberán alcanzar la puntuación mínima que establezca la Comisión de Evaluación. A tales efectos, se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza para cuantificar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las subvenciones.

6ª.2) *Empresa Joven Innovadora.*

CONCEPTO	CRITERIO DE VALORACIÓN	PUNTUACIÓN MÁXIMA
1.- Capacidad de la EMPRESA (valoración máxima 50 puntos)	Pertenecer a un sector clasificado como AYMAT (Alta y Media Tecnología) por el INE.	10 puntos
	Esfuerzo que supone para la empresa la realización del Plan presentado.	15 puntos
	Que la empresa solicitante se haya constituido mediante un proceso de spin-off de una Universidad, de un centro Tecnológico, o de una empresa de Castilla y León.	10 puntos
	Adecuación y experiencia del personal que integra el equipo de trabajo del Plan presentado por la empresa, valorándose la participación de personal altamente cualificado	15 puntos
2. Plan de desarrollo de la Empresa. (valoración máxima 100 puntos)	Efectos del proyecto sobre el desarrollo potencial de la empresa.	15 puntos
	Creación de empleo cualificado para actividades de I+D derivadas del Plan de desarrollo.	15 puntos
	Interés tecnológico del plan de desarrollo de la empresa.	35 puntos
	Calidad técnica de las propuestas incluidas en el plan de desarrollo.	35 puntos
3.- Aplicabilidad: Patentabilidad e Industrialización (valoración máxima 50 puntos)	Potencialidad de patentar los resultados de los proyectos y grado de difusión pública de los mismos así como de comercializar los resultados obtenidos de los proyectos.	20 puntos
	Grado del compromiso de la empresa en la industrialización en Castilla y León de los posibles resultados que se obtengan en el plan de desarrollo.	30 puntos
	TOTAL	200 puntos

B) SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA INNOVACIÓN**1.^a– Objeto y Finalidad.**

Apoyar y fomentar la innovación en el ámbito tecnológico de las PYMEs de Castilla y León mediante la adquisición de conocimientos y la creación de vínculos entre las PYMEs y los centros de investigación tecnológica y los proveedores de servicios en innovación y tecnología, con el fin de impulsar un cambio cultural y de sensibilización, hacia la innovación haciéndolas conscientes del valor añadido que supone incorporar conocimientos externos a sus propios procesos de innovación.

2.^a– Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas las *Pymes* que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo activo en Castilla y León y cuyo proyecto objeto de ayuda esté localizado en dicho territorio.

Quedan excluidas con carácter general las personas físicas, las comunidades de bienes, sociedades civiles, las asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro.

3.^a– Sectores promocionables.

Serán admisibles con carácter general, todos los sectores a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimos.

4.^a– Servicios subvencionables, requisitos y conceptos subvencionables.**4^a.1 Los tipos de servicios subvencionables serán:**

- A) Asesoría tecnológica para la innovación.
- B) Asistencia técnica para la protección de derechos de propiedad industrial.
- C) Asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales por I+D e IT.
- D) Elaboración de propuestas a programas internacionales y nacionales de I+D+i.

A) Asesoría tecnológica para la innovación.

Con este servicio se apoyará la contratación por las PYMEs de la asistencia técnica para los centros de trabajo de Castilla y León, prestada por intermediarios de innovación cualificados para la resolución de problemas y necesidades de carácter técnico, de manera que las pymes integren conocimientos externos en sus propios procesos. Los servicios pueden consistir en:

a) Servicios de asesoramiento en materia de innovación:

1. *Diagnóstico tecnológico*: Consistirá en un análisis de la capacidad de innovación tecnológica de la PYME, que incluirá una valoración tanto de los recursos humanos como del equipamiento, las instalaciones y sistema organizativo.

2. *Asesoramiento y asistencia técnica*: Consistirá en el desarrollo y aplicación de las soluciones tecnológicas oportunas para la adopción de medidas o mejoras derivadas de necesidades de innovación en la PYME o de conclusiones de una diagnosis anterior y que permitan elevar el nivel de competitividad de la misma.
3. *Servicios de transferencia tecnológica*: Estudios, licencias, acuerdos de cooperación técnica.
4. *Propiedad Intelectual*: Consultoría para la adquisición, protección y comercio de Derechos de Propiedad Intelectual y acuerdos de licencias.

b) Servicios de apoyo a la innovación:

1. Investigación de mercados directamente relacionada con proyectos de I+D+i, que tenga como fin la posible comercialización futura de nuevos productos, procesos o servicios desarrollados en Castilla y León.
2. Homologaciones de productos o servicios fruto de actividades de I+D+i.

B) *Asistencia técnica para protección de derechos de propiedad industrial*.

Con este servicio se apoyará la contratación por parte de las PYMES de asesorías especializadas para la protección de los derechos de propiedad industrial ligados a la realización de actividades de I+D+i en un centro de trabajo de Castilla y León, con el propósito de aumentar las posibilidades de que las Pymes obtengan rendimientos suficientes, lo que les ofrecerá mayores incentivos para emprender actividades de I+D+i.

En concreto serán subvencionables las asesorías que se contraten para la protección de:

- Innovaciones técnicas: Obtención y validación de patentes y modelos de utilidad.
- Innovaciones de diseño: Diseños industriales.

No serán subvencionables los costes ligados a la obtención de marcas y nombres comerciales.

En todo caso los desarrollos e investigaciones que den o hayan dado lugar a los derechos que se pretende proteger deben haber sido realizados o serán realizados en un centro de trabajo de Castilla y León.

C) *Asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales*.

Con este servicio se trata de facilitar a las PYMES el acceso a las deducciones fiscales previstas en la legislación vigente, por la realización de actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica, a través de los tres mecanismos instrumentados por la Administración Tributaria:

- Informes motivados acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
- Consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.

- Acuerdos previos de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.

Los gastos y/o inversiones deben de derivar de un proyecto de I+D aprobado por la ADE.

D) Elaboración de propuestas a programas internacionales y nacionales de I+D+i.

Con este servicio se trata de apoyar la participación de las PYMES en proyectos de I+D+i de carácter estratégico y/o de gran envergadura y fomentar la cooperación nacional e internacional pública y privada, con el objetivo de generar nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o para la integración de tecnologías de interés estratégico contribuyendo de esta manera a un mejor posicionamiento tecnológico del tejido productivo de la región.

Cuando el beneficiario no tenga su domicilio social en Castilla y León, la propuesta de proyecto de I+D+i deberá estar dirigida al centro productivo ubicado en Castilla y León y desarrollado por su departamento de I+D.

La propuesta deberá adecuarse a los criterios técnicos exigidos en las convocatorias de los proyectos europeos o nacionales a la que ha sido presentado y deberá enviarse a la Comisión Europea o al organismo correspondiente dentro del plazo fijado por la convocatoria seleccionada.

4ª.2.– Conceptos Subvencionables.

El coste subvencionable de cada servicio lo constituye la contratación del asesoramiento y asistencia técnica de carácter tecnológico con proveedores cualificados en el servicio que se trate y otros costes necesarios derivados de la tipología de los servicios prestados.

No se considera subvencionable los gastos de creación de páginas web, licencias para sistemas operativos y aplicaciones informáticas, ensayos habituales y de normalización no incluidos en proyectos de asesoramiento o certificaciones ISO y EMAS (sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales).

Los servicios deberán realizarse con posterioridad al 1/1/2010, y deben estar finalizados antes de presentar la solicitud de ayuda. Por lo tanto, a fecha de presentación de la solicitud de ayuda, deberá estar realizado el servicio, facturado y pagado por la Pyme solicitante.

Los conceptos de gasto, no pueden haber sido subvencionados en otras actuaciones de esta misma convocatoria o de otras anteriores.

En función de los servicios técnicos para la innovación que la Pyme contrate, serán subvencionables los conceptos siguientes:

- a) Asesoría tecnológica.* Serán subvencionables los gastos externos de consultoría para los servicios de asesoramiento y de apoyo en materia de innovación detallados en la disposición 4.ª A anterior.
- b) Asistencia técnica para la obtención de las patentes.* Serán subvencionables los gastos de consultoría para la obtención y validación de patentes derivadas de

proyectos de I+D, incluyendo todos los costes previos a la concesión del derecho en la primera jurisdicción, incluidos los relativos a la preparación, presentación y tramitación de la solicitud y los ocasionados por la renovación de ésta antes de la concesión del derecho y además:

- a) Los costes de traducción, en los que se haya incurrido para obtener la concesión o validación del derecho en otras jurisdicciones.
- b) Los costes de defensa de la validez del derecho durante la tramitación formal de la solicitud y, en su caso, los de los procedimientos de oposición, incluso los ocasionados con posterioridad a la concesión del derecho.

Los conceptos de gasto descritos en los epígrafes anteriores serán subvencionables, en todo caso, en la medida que estén ligados de manera específica e inequívoca a la obtención de una patente, que deberá estar detallada y descrita en la memoria técnica presentada junto con la solicitud inicial.

- c) *Asistencia técnica para facilitar el acceso a las deducciones fiscales*, serán subvencionables los gastos externos de consultoría con objeto de:
 - a) Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, del acuerdo previo de valoración de los gastos imputables a actividades de I+D e IT.
 - b) Preparar la solicitud, a la Administración Tributaria, de consultas vinculantes acerca de la naturaleza de I+D e IT de los proyectos.
 - c) Preparar la solicitud al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio u organismos adscritos, del informe motivado acerca del contenido en I+D e IT de las actividades, y los gastos e inversiones asociados a las mismas.
 - d) La realización, por una entidad debidamente acreditada por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), del informe técnico de calificación de las actividades e identificación de los gastos e inversiones asociados a I+D e IT. Dicho informe de certificación deberá realizarse conforme a lo establecido en el Real Decreto 1432/2003, modificado por el Real Decreto 2/2007. Este gasto no será subvencionable en aquellos casos en que no sea necesario para la emisión del informe motivado, según lo establecido en el Real Decreto 2/2007.

d) *Elaboración de propuestas a programas internacionales y nacionales de I+D.*

Serán subvencionables los gastos de consultoría para la preparación de las propuestas internacionales para I+D+i: VII Programa Marco, CIP, EUREKA, IBEROEKA, BILATERALES y otros similares, y las nacionales CENIT y Fondo Tecnológico.

En este caso, se incluirán como costes subvencionables, además de los gastos de asesoramiento externo, los gastos del personal propio de la empresa que intervenga en la elaboración, los costes de viaje en medios de transporte regulares realizados con este fin y los costes de traducción de la documentación.

Para determinar los gastos del personal propio de la empresa se tendrá en cuenta un máximo subvencionable de 165 horas para la elaboración de la propuesta, cuando participe como socio y 500 horas cuando participe como coordinador, aplicándose el módulo de 30 euros/hora.

5.^a– *Clase y cuantía de la ayuda.*

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% del gasto subvencionable, con las siguientes limitaciones:

1. Se subvencionará con un máximo de ayuda de 6.000 € por cada servicio de innovación contratado.
2. Se subvencionará un máximo de 2 servicios de innovación a cada Pyme al amparo de esta convocatoria, con la excepción de los servicios para la elaboración de propuestas internacionales y nacionales de I+D+i que no computarán en este límite, siendo necesario presentar una solicitud por cada uno de los servicios solicitados.

C) CAPITAL HUMANO

1.^a– *Objeto y finalidad.*

Esta actuación tiene por objeto crear y/o consolidar departamentos estables de I+D en los centros de trabajo de las empresas de Castilla y León, integrando a científicos y técnicos en la plantilla de la empresa, suponiendo así la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y manteniéndolos al menos durante tres años.

Esta actuación tendrá como finalidad:

1. Mantener el capital humano en la región, mediante la integración en la plantilla de las empresas de la comunidad de personas con formación específica en I+D+i.
2. Potenciar la atracción de personal altamente cualificado, de manera que los científicos y expertos en I+D que podrán proceder de cualquier lugar del mundo se incorporen a las empresas de Castilla y León.
3. Potenciar la incorporación de personal con perfil o potencial más innovador en las empresas de Castilla y León. Se trata de que los investigadores que hayan realizado sus tesis doctorales en las universidades de Castilla y León, se incorporen con contrato laboral a las empresas para que apliquen en ellas sus conocimientos.

2.^a– *Beneficiarios.*

Podrán acogerse a estas ayudas las empresas que tengan su sede social o al menos un centro de trabajo en Castilla y León.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones y en general las entidades sin ánimo de lucro.

3.^a– *Sectores promocionables.*

Serán admisibles todos los sectores a excepción de aquellas actividades que estén excluidas en aplicación del régimen de mínimos.

4.^a– *Proyectos, requisitos y conceptos subvencionables:*

a) *Proyectos subvencionables*

Proyectos dirigidos a crear y/o consolidar departamentos estables de I+D mediante la contratación de personal en los centros de trabajo de las empresas en Castilla y León.

b) *Requisitos*

1.– El personal objeto de contratación deberá cumplir alguno de los requisitos siguientes:

- a) Haber sido beneficiario de una beca de la ADE en materia de Ciencia Tecnología e investigación en cualquiera de sus convocatorias, o de una beca de la Fundación ADEuropa del Programa de Gestores de I+D+i (GESTIDI). La duración de la beca deberá haber sido como mínimo de 5 meses, a excepción de las becas de la ADE correspondientes a la convocatoria del año 2008 que podrán tener una duración inferior.
- b) Cumplir los requisitos para ser considerado personal altamente cualificado, según se ha definido en la Orden de Bases. En este caso, los científicos y expertos en I+D podrán proceder de cualquier lugar del mundo.
- c) Investigadores que hayan realizado su Tesis Doctoral en alguna de las universidades de Castilla y León, en el marco de algún programa o proyecto específico de investigación de dichas universidades. Estos Investigadores deben haber superado los estudios necesarios para la elaboración y defensa de una Tesis Doctoral con posterioridad al 1 de enero de 2007, o en su defecto, ésta haya sido presentada ante el organismo correspondiente para su defensa en el momento de la solicitud de estas ayudas. La relación laboral o de beca entre el investigador y la Universidad deberá haberse producido de manera continua al menos con posterioridad al 1 de enero de 2005, sin perjuicio de la naturaleza contractual, beca de investigación o de cualquier otra ayuda con la que el investigador haya podido estar vinculado a dicha universidad.

2.– La empresa solicitante deberá acreditar que con las contrataciones solicitadas procederá a la creación de nuevos puestos de trabajo en el Departamento de I+D+i y se comprometerá a que dichos puestos sean mantenidos al menos durante tres años.

3.– Las empresas beneficiarias deberán destinar al investigador a un centro de trabajo ubicado en Castilla y León, y en régimen de dedicación exclusiva a actividades de I+D+i.

4.– Las ayudas concedidas para la contratación de investigadores tendrán una duración máxima de dos años consecutivos. Para que la ayuda continúe durante el segundo año será necesaria la existencia de un contrato laboral con el investigador de carácter indefinido.

5.– La sustitución de los investigadores objeto de esta actuación no podrá ser realizada sin comunicación a la ADE. En todo caso, la solicitud de cambios en este sentido deberá ser autorizada por la ADE.

6.– Para garantizar la integración de este personal cualificado en las empresas, éstas los seleccionarán libremente de acuerdo con sus propios proyectos de desarrollo

de I+D. La única exigencia en los términos de selección es que los candidatos acrediten estar en posesión de un título, de cualquier país del mundo, equivalente al de licenciado o ingeniero técnico o superior otorgado por la universidad española. A estos efectos se exigirá que se acredite la oportuna homologación del Ministerio de Educación.

7.– El contrato con el investigador deberá ser posterior a 1 de enero de 2011, con independencia de la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda a la ADE y deberá ser de carácter laboral y estará sujeto al régimen General de la Seguridad Social.

8.– El investigador no podrá haber trabajado con anterioridad al 1 de enero de 2011 en la empresa solicitante, ni en ninguna otra que sea asociada o vinculada a la misma, sí podrá haber disfrutado de becas. Asimismo, tampoco podrá haber sido accionista de la empresa solicitante.

9.– Se deberá aportar con la solicitud de subvención el programa de trabajo que va a realizar el personal a contratar. Este programa de trabajo contendrá las funciones que realizará, que podrán ser de la siguiente tipología: creación y consolidación de departamentos de I+D, detectar y ejecutar proyectos de I+D+i, implantación de nuevas tecnologías en la empresa, realización de proyectos de innovación en los procesos y en la gestión, formación del resto del personal en áreas tecnológicas de interés para la empresa, y otras de similar naturaleza.

c) Conceptos Subvencionables.

Se podrá solicitar la ayuda para los siguientes conceptos subvencionables contraídos con posterioridad a la publicación de esta convocatoria:

- Contratación de *uno o dos investigadores*. Se subvencionará los gastos de personal (retribuciones salariales+ seguridad social) durante los *dos* primeros años.
- Asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año, de los investigadores contratados, que podrá realizarse, en centros tecnológicos y entidades de investigación pública o privada de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo para la adquisición de conocimientos técnicos, adiestramiento en instrumentación y normas técnicas.

5.ª– Clase y Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido igual a la suma de las siguientes cuantías:

- El 50% del coste del personal contratado, con un límite máximo de 30.000 euros por investigador y por año.
- El 50% de los costes de asistencia técnica y entrenamiento, solo durante el primer año en un Centro Tecnológico o entidad privada o publica de I+D de Castilla y León, así como en centros de investigación públicos o privados de reconocido prestigio de cualquier lugar del mundo, con un límite máximo de 10.000 euros por investigador.

El período subvencionable son dos años desde la fecha de formalización del contrato laboral en el caso de que ésta sea posterior a la publicación de esta convocatoria, en caso contrario, se tomará esta fecha de publicación en el «B.O.C.y L.» como referencia para el cálculo de la ayuda del primer año.

PROCEDIMIENTO COMÚN DE LA CONVOCATORIA**1. Plazo presentación de las solicitudes de ayuda.**

Las solicitudes se presentarán a partir del día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, permaneciendo abierto el plazo de presentación hasta el 30 de diciembre de 2013 o el día de la publicación de la Convocatoria que la sustituya.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo se declararan no admitidas mediante resolución del Director Gerente.

En la actuación Proyectos de I+D, cuando la solicitud de ayuda tenga por objeto la cofinanciación de un proyecto que haya sido presentado previamente a CDTI, podrá ser considerada como fecha de presentación del proyecto en la ADE, a los efectos que correspondan, la fecha de entrada en dicho organismo, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta Convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a 6 meses.

La solicitud, declaración de ayudas, datos empresariales, declaración jurada y memoria técnica, se deberán aportar telemáticamente, rellenando los formularios web, habilitados para tal propósito, desde la web www.ade.jcyl.es.

Los interesados, para presentar la solicitud o aportar cualquier documentación, requerida en la convocatoria, deberán disponer de DNI electrónico (E-DNI), o de un certificado electrónico reconocido por esta Administración.

Las solicitudes así presentadas producirán los mismos efectos jurídicos que las formuladas de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Con la firma y la presentación de la solicitud, el solicitante autoriza a la ADE a obtener los certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y el DNI, así como el informe de vida laboral.

No obstante lo anterior, el solicitante podrá denegar expresamente este consentimiento, debiendo aportar, en este supuesto, las correspondientes certificaciones como documentación adjunta a la solicitud de subvención.

2. Documentación.

La solicitud se acompañará de la documentación administrativa y técnica que se indica a continuación y la indicada de manera específica en cada una de las actuaciones.

La documentación se deberá aportar digitalizada como archivos anexos a la solicitud a través de la web de la ADE www.ade.jcyl.es. En este caso, se adquiere el compromiso de presentar los originales o copias compulsadas, si así fuera requerido.

La recepción de documentos que sean objeto de tramitación telemática se registrará por lo dispuesto en la Orden PAT/136/2005, de 18 de enero, del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Los documentos que hayan sido producidos mediante técnicas telemáticas se conservarán en soporte de esta naturaleza

en el mismo formato a partir del que se originó el documento, o en otro cualquiera que asegure la identidad e integridad de la información necesaria para reproducirlos.

La conservación de documentos producidos por técnicas telemáticas, el acceso por los interesados a los documentos almacenados por medios o en soportes electrónicos, informáticos o telemáticos, así como la posibilidad de obtener copias y certificados de dichos documentos, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 del Decreto 40/2005, de 19 de mayo.

A.– Documentación administrativa:

- a) Documentación que acredite la personalidad del solicitante:
 - Autorización a la ADE para obtener el documento nacional de identidad de los solicitantes o Código de identificación fiscal (CIF).
 - Las sociedades mercantiles aportarán estatutos vigentes registrados. Si se encuentran en proceso de constitución, se aportarán los datos básicos de los promotores, así como los proyectos de estatutos.
 - Las sociedades civiles y comunidades de bienes acompañarán documento acreditativo de su constitución y estatutos vigentes, con la liquidación correspondiente al impuesto de transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.
 - Las entidades sin ánimo de lucro, asociaciones y otras instituciones, aportarán los estatutos vigentes registrados.
- b) Documento que acredite la representación del firmante conforme a la legislación vigente.
- c) Autorización a la ADE para la obtención de Cuentas anuales del último ejercicio de registro obligatorio depositadas en el Registro Mercantil. Las entidades sin obligación legal de depósito y registro presentarán la última declaración del impuesto de sociedades o, en su caso, certificado de exención.
- d) Declaración responsable del n.º de la cuenta bancaria en la que el solicitante quiera recibir el pago de la subvención.
- e) Declaración de subvenciones concedidas o solicitadas para el mismo objeto y finalidad, así como cualquier ayuda percibida en régimen de minimis en los últimos tres años. Formulario normalizado.
- f) Declaración de datos empresariales de la solicitante y de todos los accionistas con más del 10% del capital social de la empresa, y de cada una de las empresas participadas por el solicitante en más del 25%. Formulario normalizado.
- g) De conformidad con el Decreto 27/2008 de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, en materia de subvenciones y con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente

obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados electrónicos, así como el certificado de vida laboral. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación.

En el caso de tratarse de una sociedad en fase de constitución la obligación se entenderá referida al promotor.

- h) Documento que acredite, en su caso, el pago del Impuesto de Actividades Económicas de la anualidad en curso o del último ejercicio, conforme sea procedente. En aquellos supuestos en los que concurra causa de exención o no sujeción, se presentará certificado acreditativo de la misma o declaración responsable de la misma con expresión de su amparo normativo.
- i) Declaración jurada de no hallarse incurso en causa legal de inhabilitación o prohibición para recibir subvenciones enumeradas en el artículo 13, apartado segundo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Declaración de no estar sujetos a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado la ayuda ilegal e incompatible con el mercado común. En los casos en los que el solicitante no tenga su domicilio fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia. Formulario normalizado.
- j) Declaración responsable del solicitante, conforme el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral, sobre la situación jurídica de la empresa ante la obligación prevista en el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril: sujeción, no sujeción o, en su caso exención de la obligación, fecha de la resolución y número de trabajadores con discapacidad y el porcentaje que representa sobre el total de la plantilla. Formulario normalizado.
- k) Declaración responsable del solicitante del cumplimiento de la normativa medioambiental vigente, de modo que se asegure el desarrollo de los objetivos del proyecto subvencionado dentro de un marco de desarrollo sostenible y del fomento a la protección y mejora del medioambiente. Formulario normalizado.
- l) Declaración responsable del solicitante de que con las actuaciones solicitadas no se vulnera el principio de no discriminación por razón de sexo, raza, origen, étnico, religión, convicciones, minusvalías, edad u orientación sexual. Formulario normalizado.

B.– *Documentación técnica.* Memoria técnica normalizada que deberá cumplimentarse a través de la página web www.ade.jcyl.es y, en su caso, proyecto descriptivo de la actividad que se vaya a realizar aportado telemáticamente.

C. *Documentación específica a presentar de cada actuación.*

A) *Proyectos de inversión:*

- a) En el caso de EIBTs, Plan industrial o proyecto empresarial destinado a la consolidación de la empresa de base tecnológica, conteniendo, como mínimo, un análisis del entorno y sector, el plan de operaciones futuras y el plan económico y financiero.

- b) Las Cuentas Anuales correspondientes al menos a los tres últimos ejercicios, salvo que la actividad se haya iniciado en un período inferior.
- c) Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, a fecha de la solicitud, del establecimiento(s) de Castilla y León y en el caso de autónomos el de la persona física.
- d) Si el solicitante es una gran empresa, se presentará la documentación necesaria para acreditar el efecto incentivador.

B) *Proyectos de I+D: individual y en colaboración:*

1. Memoria descriptiva del Proyecto a realizar, en todos los casos.
2. Si se trata de un proyecto en colaboración: documento contractual que regule la participación en el proyecto de Investigación común.
3. Si el solicitante es una gran empresa, se presentará la documentación necesaria para acreditar el efecto incentivador y necesidad de la ayuda mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.
4. Informe de Vida Laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, de la persona física o jurídica solicitante referido al centro de trabajo donde se realizará el proyecto de I+D.
5. Si el proyecto prevé subcontrataciones con empresas vinculadas, deberá adjuntarse el desglose de los gastos en los que vaya a incurrir dicha entidad subcontratada, con el mismo detalle que la empresa solicitante (se utilizarán los anexos correspondientes de la memoria técnica normalizada).
6. Si el proyecto prevé colaboraciones con entidades externas se deberán aportar las tres ofertas indicadas en la Orden de Bases, así como los precontratos y/o borradores de acuerdos de subcontratación en el caso de que se encuentren ya definidos, todo ello a efectos de una autorización previa por parte de la ADE.

Empresas Jóvenes Innovadoras

1. Memoria presentada a la iniciativa NEOTEC del CDTI.
2. Contrato con el CDTI de aprobación de la ayuda.

C) *Servicios técnicos para la innovación:*

En las actuaciones Asesoría Tecnológica para la Innovación, Asistencia Técnica para Protección de Derechos de Propiedad Industrial, Asistencia Técnica para Facilitar el Acceso a las Deducciones Fiscales y Elaboración de Propuestas a Programas Internacionales y Nacionales de I+D+i, los solicitantes deberán de presentar las facturas y los justificantes de pago en los que hubieren incurrido relacionados con las respectivas actuaciones y, además, la siguiente documentación:

a) Asesoría tecnológica para la innovación:

1. Acreditación de la capacidad técnica del proveedor de servicios: relación de los trabajos similares realizados indicando cliente, descripción del trabajo e importes

facturados. Cifras globales de facturación de la entidad de los tres últimos años. Relación de los principales clientes, así como la experiencia y capacitación del equipo de profesionales que prestarán este tipo de servicios.

2. Informe sobre el asesoramiento y/o apoyo a la innovación recibido por el prestador de servicios, y en su caso, copia del estudio de mercado o certificación de ensayos recibidos.
3. Certificado de conformidad del servicio firmado por la empresa beneficiaria y por el proveedor de servicios.

b) Asistencia Técnica para Protección de Derechos de Propiedad Industrial:

1. Justificación de la presentación de la solicitud de patente al organismo correspondiente.
2. En el caso de las subvenciones a patentes que no se hayan obtenido en el momento de presentar la solicitud de ayudas, será necesario adjuntar un compromiso del solicitante de aportar la documentación que acredite la obtención final de la misma, así como el compromiso de devolución de la ayuda percibida para el caso en que no se acredite la adquisición de la patente en el plazo de tres años desde la fecha de concesión de la ayuda.

c) Asistencia Técnica para Facilitar el acceso a las Deducciones Fiscales:

1. Justificante de presentación de solicitud del acuerdo previo de valoración, de la consulta vinculante, y/o del informe motivado.
2. En el caso de que haya sido necesaria la emisión de un Informe Técnico de Calificación para la solicitud de un informe motivado, será necesario presentar el propio informe técnico de calificación así como la acreditación ENAC de la entidad que lo ha emitido.

d) Elaboración de Propuestas a Programas Internacionales y Nacionales de I+D+i:

1. Cuando se trate de gastos por personal propio, la empresa deberá presentar:
 - a. Declaración responsable del jefe de recursos humanos de la empresa, indicando las personas que han intervenido en la elaboración de la propuesta, el número de horas que han realizado y en qué período, así como el coste por hora de cada una de ellas.
 - b. Las nóminas y los justificantes de pago de las mismas correspondientes al período que se haya indicado en el apartado anterior.
 - c. Los documentos TC1 y TC2 correspondientes a los meses en los que el personal propio de la empresa ha llevado a cabo la propuesta.
2. Acreditación de la presentación de la propuesta nacional o internacional, en su caso. En dicho documento deberá constar claramente la identidad del receptor y del destinatario.

D) Capital Humano:

- 1) Memoria descriptiva sobre las actividades de I+D+i que realizará el personal contratado en el período de dos años.
- 2) Currículum vitae de los investigadores a contratar.
- 3) Declaración responsable de la empresa donde se indique la relación de las personas que realizan actividades de I+D+i o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de solicitud.
- 4) Informe de la vida laboral del investigador emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- 5) En el caso de investigadores de universidades de Castilla y León, título de doctor, o bien acreditación de estar admitida la tesis para su defensa por la comisión de doctorado de la universidad.
- 6) En su caso, detalle de la asistencia técnica y entrenamiento necesario de los investigadores contratados y el lugar de realización.

La documentación administrativa podrá ser sustituida por una declaración responsable jurada en el caso de que en el momento de presentar la solicitud, el beneficiario autorice a la ADE para que toda la documentación indicada en esta convocatoria pueda ser solicitada a las distintas administraciones públicas para comprobar la veracidad de la misma.

La acreditación de los datos contenidos en dicha declaración deberá requerirse antes de formular la propuesta de resolución, si la ADE no tuviera los medios necesarios para acceder directamente a dicha documentación.

D. Notificaciones Electrónicas

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, para aquellos interesados que elijan recibir las notificaciones fehacientes electrónicas, con el objeto de que la totalidad de las notificaciones que se deriven de la tramitación del procedimiento de dicha solicitud se realicen telemáticamente por la Agencia de Inversiones y Servicios, la práctica de las notificaciones y/o requerimientos electrónicos se realizará de la manera siguiente:

- a) Las notificaciones que se dirijan a los interesados, por procedimientos telemáticos, se realizarán utilizando la aplicación corporativa denominada Notificaciones y Comunicaciones Electrónicas, para lo cual, los interesados deberán acogerse al servicio de notificaciones electrónicas disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a través de la Ventanilla del Ciudadano.
- b) El interesado se obliga a crear su buzón y leer sus notificaciones y comunicaciones, accediendo para ello a través de la Ventanilla del Ciudadano de la Administración de Castilla y León.
- c) El acceso a la notificación en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León www.tramitacastillayleon.jcyl.es, exigirá la previa

identificación del interesado mediante el empleo de alguno de los sistemas de firma establecidos.

- d) Conforme a las disponibilidades técnicas, se enviará al interesado a la dirección de correo electrónico que haya facilitado, o a través de un SMS, un aviso que le informará de la puesta a su disposición de una notificación dirigida a él. Este aviso tendrá exclusivamente efectos informativos, no produciendo ningún efecto mientras no se acceda al contenido de la notificación.
- e) Cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que el interesado acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, excepto si de oficio o a instancia del interesado se comprueba la imposibilidad técnica o material del acceso.

El interesado, utilizando el certificado legal, dispondrá en la web www.ade.jcyl.es, de un servicio electrónico de acceso restringido a las notificaciones electrónicas que le hayan sido enviadas desde la ADE.

3.– Subsanación de defectos.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución del Director Territorial correspondiente, excepto en el caso del programa de I+D que será previa resolución del Director Gerente de la ADE.

4.– Inicio de los proyectos.

Con carácter general, la solicitud de ayuda se debe presentar antes del comienzo de la realización del proyecto, excepto la actuación de Servicios técnicos para la innovación, pudiendo ejecutarse sin esperar a su resolución y finalizando en el plazo que se establezca en la resolución de concesión.

Si se produjera el inicio del trabajo antes de la acreditación del no inicio de inversiones o antes de la presentación de la solicitud de ayuda ésta será denegada.

En el programa de inversiones, el peticionario aportará al expediente una declaración responsable o acta notarial presencial de no haber iniciado las inversiones con anterioridad a la fecha de la solicitud, o bien solicitará acta de no inicio emitida por la Dirección Territorial de la ADE.

En el caso de grandes empresas que puedan acogerse a las ayudas de adquisición de establecimientos, previstas en el programa de Inversiones, la solicitud para acogerse a estos beneficios deberá presentarse antes del comienzo de la realización de la inversión para la cual solicitan las ayudas y no podrá iniciarse la inversión hasta que el solicitante reciba notificación de la ADE, en la que se ponga de manifiesto que el proyecto presentado, en espera de una verificación más detallada, cumple las condiciones de subvencionabilidad exigidas de acuerdo con la convocatoria, sin que presuponga el cumplimiento del resto

de condiciones que deban exigirse para la concesión de estas ayudas y siempre previa acreditación ante la ADE del no inicio de las inversiones. Una vez cumplido lo anterior puede ejecutarse la inversión sin necesidad de esperar a la resolución que finalmente se adopte.

En la Actuación de Proyectos de I+D individuales y en colaboración, cuando el solicitante haya presentado con anterioridad el mismo proyecto al Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI), con objeto de la cofinanciación del mismo por ambas entidades, se entenderá que la fecha de inicio es la presentada a dicho centro, siempre que sea posterior al día siguiente a la publicación de esta convocatoria, y no tenga una antigüedad superior a seis meses.

En la Actuación de proyectos de I+D de empresa jóvenes innovadoras, al estar condicionada a la aprobación por parte de la iniciativa NEOTEC del CDTI, la fecha de inicio será la que establezca el CDTI, siempre y cuando la solicitud de ayuda a la ADE se presente en el plazo máximo de seis meses, contados desde la solicitud al CDTI.

5.– Informes técnicos e instrucción del procedimiento.

Se emitirán informes técnicos de la ADE o de entidades colaboradoras, según lo previsto en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sobre el proyecto presentado previo al dictamen y valoración de la Comisión de Evaluación que emitirá los informes que han de servir de base para la elaboración de la propuesta de resolución.

Se podrán establecer módulos de costes unitarios o límites de otra naturaleza para cuantificar las inversiones o gastos que hayan de servir de base para calcular las subvenciones.

En el caso de las EIBTs, será la Comisión de Evaluación quien dictamine sobre la consideración o no de Empresa innovadora o de base tecnológica.

Asimismo se podrán solicitar informes técnicos no vinculantes a entidades externas de reconocido prestigio en el área tecnológica que se trate, cuando la naturaleza del proyecto lo requiera.

El órgano instructor del procedimiento será el Director Gerente.

6.– Resolución de las solicitudes de ayuda.

Las solicitudes serán resueltas por el Presidente de la ADE, a propuesta del Director Gerente, y el plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses a contar desde el momento en que la documentación requerida esté completa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

La aceptación de la resolución implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios publicada de conformidad con el artículo 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, de la Comisión de 8 de diciembre.

7.– Recursos contra las resoluciones del Presidente.

Contra las resoluciones del Presidente podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo

en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.– Aceptación.

Los beneficiarios deberán aceptar expresamente la resolución de concesión de la subvención, así como sus condiciones, en el plazo de quince días hábiles, computados desde el día siguiente a la notificación.

En el caso de no aceptación, o transcurrido el plazo señalado sin haber aceptado la resolución recaída, se entenderá que el beneficiario renuncia a la misma, declarándose la aceptación de la renuncia, mediante resolución del Director Gerente.

La aceptación de la concesión de la subvención no será precisa cuando su titular interponga recurso en plazo frente a la citada concesión. Una vez resuelto dicho recurso el interesado contará con un nuevo plazo de 15 días hábiles para presentar su aceptación. Este nuevo plazo se iniciará a partir del día siguiente a la notificación de la resolución del citado recurso.

9.– Modificaciones.

Las modificaciones debidamente justificadas y previstas en la Orden de Bases, serán resueltas por el Director Gerente de la ADE, y en ningún caso podrán alterar el objeto del proyecto ni suponer aumento de la subvención concedida.

10.– Pagos anticipados de las subvenciones otorgadas.

En proyectos de I+D podrá solicitarse y liquidarse un único anticipo de la subvención concedida conforme a lo establecido en la Orden de Bases.

11.– Liquidaciones parciales o pagos a cuenta.

Se podrán realizar liquidaciones parciales de la subvención concedida solo en los casos que a continuación se detallan, utilizando el modelo normalizado incluido como anexo a esta convocatoria. Esta liquidación parcial supondrá el pago parcial de la subvención, correspondiente al presupuesto elegible, previa justificación técnica y económica del mismo, conforme a lo indicado en la Orden de Bases, no siendo necesario a tal efecto constituir ningún tipo de garantías.

En ningún caso se podrán realizar liquidaciones parciales cuando existan pagos anticipados pendientes de justificación.

No obstante, para cada actuación concreta se tendrán en cuenta las consideraciones siguientes:

Programa Inversiones de Pymes

Podrá solicitarse y liquidarse un único pago a cuenta de la subvención concedida, con un mínimo de inversión justificada de 10.000 euros para los proyectos con inversiones aprobadas inferiores a 100.000 euros y de 60.000 euros para las inversiones aprobadas superiores a 100.000 euros.

No obstante, podrán admitirse en las liquidaciones parciales o pagos a cuenta aplazamientos de pagos de hasta el 30% de la inversión o gasto subvencionable justificado siempre que el vencimiento de los mismos no sea posterior al plazo de vigencia que se establezca en la resolución de concesión.

En el caso de EIBTs podrán realizarse liquidaciones parciales en los distintos hitos que se establezcan en la Resolución Individual de concesión, previa oportuna acreditación de las inversiones y los correspondientes gastos en los que se haya incurrido en cada hito establecido, pudiendo solicitar la ADE a estos efectos, un informe de un auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.).

En todo caso, se podrán realizar visitas e inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento de los objetivos técnicos y económicos previstos en cada hito técnico programado.

Proyectos de I+D

- En el caso de los Proyectos en colaboración PRIMER, se podrá realizar una liquidación parcial anual según se establece en las disposiciones específicas de esta convocatoria.
- En el caso de los proyectos presentados por empresas que no hayan sido beneficiarias anteriormente de ayudas de la ADE para I+D (Aprendiendo a Innovar) podrán presentar una liquidación parcial anual del gasto ejecutado y pagado en este período.
- En la acción «Empresas Jóvenes e Innovadoras», se podrán realizar liquidaciones complementarias a las realizadas por el CDTI, que deberán quedar justificadas mediante un informe de un auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.), sirviendo de base para la acreditación por la ADE el propio informe de certificación de cumplimiento de condiciones emitido por el CDTI.

Capital humano

Se podrá solicitar una liquidación parcial a la finalización de la primera anualidad con el investigador contratado, aportando un informe del avance del proyecto de I+D+i y la relación y colección de gastos incurridos en la primera anualidad, así como copia del contrato indefinido del investigador, en su caso, y una declaración responsable de la empresa donde se indique las personas que realizan actividades de I+D o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de finalización de la primera anualidad.

12.– Justificación de la subvención concedida y liquidación final.

Cumplidas las condiciones de la resolución de concesión de subvención o, en todo caso, concluido el plazo de realización o vigencia, el beneficiario presentará, en el plazo de un mes, excepto Proyectos de I+D y Capital Humano que el plazo será de dos meses, la solicitud de pago de la subvención que vendrá acompañada de la documentación indicada en la Orden de Bases.

En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia,

así como el importe de la subvención concedida, debiendo de ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Además, dependiendo de la actuación, se debe de presentar la siguiente documentación:

Programa Inversiones de Pymes:

- 1) Balance de situación firmado, y demás documentación fehaciente que acredite el nivel de fondos propios a alcanzar.
- 2) Documento censal de alta de la actividad presentada antes la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 3) Preceptivas licencias y demás autorizaciones administrativas pertinentes para la puesta en uso y ocupación del establecimiento objeto de la ayuda, conforme a la normativa aplicable.
- 4) Documentación laboral oficial, debidamente diligenciada por el organismo laboral competente, o certificado del mismo, que acredite el cumplimiento de la creación a determinada fecha, de los puestos de trabajo.
- 5) En el caso de EIBTs informe realizado por un auditor o empresa de auditoría inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas sobre la justificación de la inversión y gastos realizados y del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la resolución de concesión y en esta Convocatoria.

Proyectos I+D: Individual y en Colaboración

- 1) Informe final del proyecto relativo a los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que al efecto facilitará la ADE.
- 2) En el caso de que el beneficiario sea una gran empresa, deberá acreditar el efecto incentivador de la ayuda concedida mediante el sistema de indicadores cuantitativos y cualitativos establecidos.
- 3) Acreditación de la patente u otro derecho de propiedad industrial obtenido o validado, en su caso.
- 4) Certificado de la Seguridad Social de vida laboral del centro donde se ha realizado el proyecto.

Empresas Jóvenes Innovadoras

1. Informe final del proyecto relativo a los resultados obtenidos, con el contenido mínimo que al efecto facilitará la ADE.
2. Informe auditora externa presentado al CDTI para justificar la iniciativa NEOTEC.

Capital humano, a la finalización de la segunda anualidad:

- 1) Informe final de los resultados de los proyectos de I+D+i desarrollados por cada investigador contratado.
- 2) Copia de los contratos de cada investigador.
- 3) Declaración responsable de la empresa donde se indique las personas que realizan actividades de I+D o pertenecen al Departamento de I+D a fecha de finalización de la segunda anualidad.

En todos los casos, la verificación del cumplimiento de requisitos y condiciones se realizará por la Agencia de Inversiones y Servicios. No obstante, podrá contratarse por la ADE, cuando así se estime necesario la realización de un informe de verificación del cumplimiento de condiciones de la resolución y de los costes incurridos por auditor externo debidamente cualificado (inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas R.O.A.C.).

En todo caso, la justificación se entenderá realizada provisionalmente hasta que hayan transcurrido cinco años contados desde la fecha en que se haya efectuado la misma, una vez haya concluido el período de vigencia de la subvención, o bien desde el vencimiento de las condiciones que deban ser cumplidas o mantenidas por el beneficiario con posterioridad a dicho plazo.

En el momento de la liquidación podrán aceptarse modificaciones de las distintas partidas del presupuesto subvencionable cuando no suponga alteración del objeto o la finalidad por la que se concedió la ayuda procediéndose a la liquidación directa sobre los gastos o inversiones efectivamente realizados.

No obstante, cuando el importe de la subvención no alcance el 75% del importe aprobado, previo a la liquidación, se comunicará al interesado la propuesta de liquidación minorada para que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que considere oportunas.

Asimismo, si a la empresa beneficiaria le fuesen otorgados otras ayudas o incentivos para el mismo objeto y finalidad que la presente ayuda, ésta podrá minorarse, en el momento de la liquidación, conforme a los máximos permitidos en la normativa vigente de aplicación.

11.– Incumplimientos y reintegros.

Los incumplimientos de los beneficiarios de las subvenciones, conforme lo previsto en la Orden de Bases aplicable, darán lugar a la cancelación de la subvención o a la reducción de la cuantía de la misma. Asimismo, podrá dar lugar al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

El alcance del incumplimiento será el establecido en la correspondiente Orden de Bases.

La tramitación del procedimiento de incumplimiento se realizará conforme a la normativa vigente, correspondiendo su inicio y resolución al Director Gerente de la ADE, previo informe técnico del área competente por razón de la materia.



RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

Estas ayudas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en el mapa regional de ayudas o en las limitaciones incluidas por tipo de beneficiario, en los topes de ayuda incluidos en las disposiciones referentes a clase y cuantía de ayudas, además de las incompatibilidades establecidas en la Orden de Bases.

ANEXO I**CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE LA CREACIÓN DE EMPLEO**

A los efectos de considerar el cumplimiento del requisito de creación de empleo, la empresa quedará obligada a lo dispuesto en la Resolución Individual de concesión, pudiendo solamente considerar como computables la celebración de los siguientes contratos laborales:

- Contratos indefinidos, por jornada completa y a tiempo parcial.
- Contrato fijo discontinuo.
- Contrato para el fomento de la contratación indefinida.
- Contratos formativos: en prácticas y para la formación.
- Contrato de relevo para garantizar la cobertura de las jubilaciones parciales que se puedan producir en la empresa.
- Igualmente se considera creación de puestos de trabajo la adquisición de la condición de socio trabajador de las cooperativas de trabajo asociado y de las sociedades laborales (anónimas y de responsabilidad limitada).

En el caso de los contratos formativos, el puesto de trabajo debe subsistir por tiempo igual o superior a dos años, aun cambiando el trabajador. A estos efectos, al final del plazo de vigencia para el cómputo del puesto de trabajo creado, se tendrá en cuenta el tiempo transcurrido desde la creación del mismo, así como el que quede pendiente en virtud del contrato en vigor.

Para los contratos a tiempo parcial, incluido el fijo discontinuo, es preciso realizar su equivalencia, dividiendo la suma de las horas trabajadas por la jornada anual de la actividad de que se trate.

En ningún caso, se considerarán computables los puestos de trabajo de personal en el régimen de autónomos, salvo en el caso de los autónomos y Pymes emprendedoras.

La creación de empleo siempre deberá producirse en el periodo transcurrido desde la solicitud de subvención hasta la finalización del periodo de vigencia indicada en la Resolución individual de concesión.

CRITERIOS DE CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE MANTENIMIENTO DEL NIVEL DE EMPLEO

Fijación del empleo a mantener (a fecha de solicitud):

Se calculará la estructura fija y eventual del personal de la empresa en el centro objeto del proyecto y para el resto de sus centros de trabajo en Castilla y León. Se considera estructura fija la de los contratos considerados computables a efectos de creación. Con carácter general, para fijar la condición mantenimiento de empleo en la resolución de concesión sólo se tendrá en cuenta la estructura fija de personal de la empresa antes definida.

Para determinar el nivel inicial de empleo a mantener se tendrán en cuenta:

- Para el caso de los puestos de trabajo cubiertos con los tipos de contrato que configuran la estructura fija de personal de la empresa: los datos del mes anterior a la fecha de solicitud de los incentivos.
- Para el caso de los puestos de trabajo cubiertos con el resto de tipos de contratos: los datos de los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.

En el caso de que, con anterioridad a la solicitud de incentivos, se hayan adoptado expedientes de regulación de empleo aceptados por la autoridad laboral competente, la fijación del empleo a mantener se corresponderá con el nivel de empleo que fije el ERE.

La información necesaria para fijar esta condición, se facilitara por la empresa al momento de la presentación de la solicitud, mediante la aportación del correspondiente informe de vida laboral (VILE) o autorizando a la ADE para solicitud este informe a la Tesorería General de la Seguridad Social.

Comprobación del cumplimiento de las obligaciones de creación y mantenimiento a fecha de vigencia:

Para poder acreditar la creación de empleo, la empresa debe antes justificar el mantenimiento de los puestos de trabajo exigidos en sus establecimientos de Castilla y León que se establecieron al fijar el empleo a solicitud. Cuando tenga más de un establecimiento, deberá también acreditar el empleo a mantener en el establecimiento donde se realicen las inversiones subvencionadas.

Cumplimiento del mantenimiento exigible tras la vigencia de la concesión:

Sin perjuicio de haber acreditado el cumplimiento de condiciones al final de la vigencia y de haber cobrado la ayuda, la empresa debe mantener los puestos de trabajo creados y los existentes en el establecimiento donde se realicen las inversiones subvencionadas durante un periodo mínimo de tres años desde la finalización del periodo de vigencia de la concesión, en el caso de Pymes y de 5 años en el caso de Grandes empresas, salvo en los supuestos de extinción del contrato de trabajo motivados por las causas contempladas en los artículos 51 y 52 c) del Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

A estos efectos, se entenderá que se ha mantenido el empleo total exigido cuando la plantilla total media de la empresa en el establecimiento objeto del proyecto referida

al período de tres o cinco años posterior a la vigencia es igual o superior al empleo total exigido.

No obstante lo anterior, cuando por situaciones coyunturales de mercado, sobrevenga un expediente temporal de regulación de empleo, que esté acordado por la Autoridad Laboral competente y no dé lugar a la extinción de puestos de trabajo, podrá considerarse que no ha habido disminución de empleo en lo que afecta a las bajas temporales consecuencia de la aplicación del citado ERE.

Costes máximos de personal interno aplicables a los proyectos de I+D individuales y en colaboración

Categoría	Salario Bruto	S.S. Empresa	Total salario	€/h. (1.800 h/año)
Director Técnico/Proyecto	77.395,35	11.474,42	88.869,78	49,37
Técnico Senior	61.916,28	11.474,42	73.390,71	40,77
Técnico Junior	46.437,21	11.474,42	57.911,64	32,17
Técnico Medio	38.697,68	11.474,42	50.172,10	27,87
Técnico especialista	30.958,15	9.208,39	40.166,54	22,32
Auxiliares de laboratorio	23.218,61	6.942,36	30.160,97	16,76